

QUERÉTARO, 25 DE DICIEMBRE DE 1916

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL
CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TOMO I.—NUM. 35

22^a SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL LUNES 25
DE DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

- 1.—Se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior, haciendo declaraciones los CC. De la Barrera, Calderón y Castañón. Se aprueba el acta. Se da cuenta con los asuntos en cartera.
- 2.—Se da lectura a una rectificación del C. Carranza que aparece en el periódico "El Pueblo" y a unas cartas de los CC. Rojas, Macías y Palavicini. El C. Bojórquez lee otro documento y rinden la protesta de ley los CC. Francisco Díaz Baraga, Uriel Ávila y Santiago Marique.
- 3.—Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 18. Durante la discusión hacen uso de la palabra varios ciudadanos diputados para reclamar el orden y hacer rectificaciones.
- 4.—Declarado el asunto suficientemente discutido, se procede a la votación, desechándose el dictamen. Se levanta la sesión.

Presidencia del
C. ROJAS LUIS MANUEL

1

Con asistencia de 127 ciudadanos diputados, según lista que a las 3.50 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.

—El C. secretario Truchuelo: El acta de la sesión anterior, dice así: (Leyó.) Está a discusión.

—El C. De la Barrera: Pido la palabra únicamente para suplicar respetuosamente a la Secretaría que en lo sucesivo se asiente mi apellido tal como es, "De la Barrera."

—El C. Calderón: Pido la palabra

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

—El C. Calderón: Se asienta en esa acta que he dado explicaciones a la Presidencia, por lo que se creyó que constituía una falta de respeto. Entiendo que su señoría el presidente tendrá derecho para dirigir aquí las discusiones; pero, como diputados, tan

soberanos somos el presidente como cualquiera de los diputados. Cuando se expresa la indignación, cuando se da rienda suelta, digámoslo así, a un hecho que causa indignación y si así lo indican mis palabras, en manera alguna considero esto como una falta de respeto. Fuí el primero que hizo notar aquí en la Asamblea, que la Presidencia no tomó en cuenta ni siquiera el parecer de todos los miembros de la Mesa para hacer su proposición. Ojalá, ya que se consignan en esas actas hechos que parece constituyen algo así como una falta de respeto, se expresaran también todas las causas que han producido estos incidentes.

—El C. presidente: Señor diputado Calderón: me alegro que usted promueva esta discusión. Yo desde luego acepto de buena gana las explicaciones que usted da; pero debo hacerle notar esto: en primer término, la Presidencia había usado de una de las facultades que le concede el Reglamento de la Cámara reformado al proponer candidatura para la 2a. Comisión Dictaminadora, y estaba obligada a hacerlo buscando una compensación al otro grupo de diputados que no había quedado satisfecho de que yo hubiera preseñado de aquella facultad cuando se trató de nombrar la 1a. Comisión. Me parece, además, que si insistí ahora en hacer uso de tal derecho, fue para proponer una candidatura que no resultase enteramente inaceptable a ninguno de los grupos parlamentarios, y esto, en mi concepto, nada tenía de particular ni de parcial. En segundo lugar, demostré mi buena voluntad de ser conciliador aceptando la proposición del diputado Bojórquez tan luego como se presentó, pues encontré en ella un modo satisfactorio de salir del compromiso en que me encontraba con determinados compañeros de Cámara, al dejar de poner a discusión la candidatura que se había indicado antes. Por lo demás, yo sabía, y lo dije aquí en lo particular, entre los compañeros de la Mesa Directiva, que cuando se habla en el Reglamento de la "Mesa", se entiende que se alude al presidente; esa es la práctica parlamentaria. (Murmurlos.)

Un momento, señores. Así, pues, señor diputado Calderón; si usted subió la voz inconscientemente por un acaloramiento, sin ánimo de ofenderme, es cosa perfectamente

explicable; pero quiero poner en su verdadero punto algunos antecedentes.

Yo estuve hace días escuchando con toda tranquilidad, desde una de las butacas de allá abajo, las frases altisonantes de usted que con frecuencia me aludían, y me parece que estaba usted en su derecho para semejante proceder; pero cuando estoy en la presidencia con la obligación de hacer guardar la disciplina y de cuidar que se respete como es debido la dignidad del presidente, no precisamente porque yo ocupe ese puesto, sino porque en cierto modo, el presidente del Congreso Constituyente representa a veces el honor de toda la Cámara. Por consiguiente, con estas explicaciones, el señor Calderón tendrá la bondad para el futuro de no verter contra mí alguna frase que por el sentido o por el tono pudiera, en concepto de los demás miembros de esta Cámara, aparecer como poco decorosa. Además, señor Calderón, debo decir a usted que yo tengo facultad, conforme al Reglamento, para llamar al orden a los diputados, y si no hacen caso, aun para obligarlos a salir del salón. No quiero hacer uso de ese derecho, ni pienso que en lo futuro haya necesidad para ello, sino que, por el contrario, guardaremos todos la mejor forma para conservar nuestro prestigio ante la nación y ante la posteridad. En fin, señores diputados, se me ha tachado en otro caso de parcial, y a este respecto debo decir a ustedes que yo creo haber cumplido siempre con mi deber hasta donde esto me ha sido posible. En algunas ocasiones no es fácil que esa imparcialidad llegue hasta el punto que yo quisiera, como cuando se trató de la 2a. Comisión. En días pasados ocurrió el otro incidente, por el que una parte de la Cámara procuró significarme algún descontento, suponiendo que yo no había sido parejo y quería llamar al orden al diputado Villarreal cuando estaba diciendo algo que motivaba disgusto entre algunos señores diputados de la derecha. Entonces recomendé al compañero Lizardi le hiciera notar al orador que no se saliera de la cuestión, porque estaba yo expuesto a que alguno me llamara al orden. Esta actitud mía, a la verdad, era mucho mejor que la usada conmigo antes por el señor Aguilar, quien me indicó que dejara de hacer uso de la palabra en dos sesiones diferentes y me obligó a suspender mi discurso en una de ellas antes de haber completado el desarrollo de mis ideas. El señor licenciado Lizardi, equivocadamente, fue y dijo a la Asamblea una explicación que yo no le había encomendado, en vez de limitarse a dar a Villarreal el consejo de que no se saliera del punto; pero sin embargo de que Villarreal decía algo que estaba lastimando a un diputado, yo no lo llamé al orden, ni le suspendí el uso de la palabra. Esto les demuestra a ustedes que creo haber estado tan imparcial como mi puesto lo exige, y tan es así, que con mucho

sentimiento por mi parte, he resuelto abstenerme de tomar parte en los debates futuros, simplemente porque parece o se sospecha que yo me aprovecho del prestigio de la Presidencia para obrar sobre el criterio de alguno o para impresionar a la Asamblea en este o en el otro sentido. Repito, pues, que con verdadera contrariedad he tomado esta resolución, no obstante mi propósito primitivo de terciar en las principales discusiones de este Congreso, para lo cual me había preparado de antemano, prescindiendo de hacer uso de la palabra a fin de ser enteramente imparcial ante ustedes, y así espero que en lo venidero no habrá más motivos de disgusto sobre el particular y que ustedes, en cambio, me guardarán las consideraciones que merece en todo caso la Presidencia, y que estoy obligado a reclamar.

—El C. Calderón: Solicito la palabra.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Calderón: Si acaso me expresé ayer en términos inconvenientes, fue consecuencia, únicamente, como le consta a la Asamblea, consecuencia natural de una cosa que me pareció a mi injusta y parcial, llámesele como se quiera, parcial, dictatorial o llámesele de cualquier otra manera. Tenemos nosotros como diputados el derecho de esperar de la Presidencia, que no es la Mesa, que hubiera consultado el parecer de todos los miembros que integran la Mesa. Yo aseguro que la Asamblea en ese caso no habría hecho ninguna objeción; pero después del incidente que ocurrió con la 1a. Comisión, todavía hemos notado que no se toma en cuenta ni siquiera el parecer de la Mesa. Era natural que cualquiera que se precie de demócrata y crea tener derecho a esperar de la Presidencia un acto así, de plena democracia, habría sentido ese aclaramiento, que es propio precisamente de los sentimientos del hombre.

—El C. presidente: Está muy bien; lo acepto yo.

—El C. Calderón: Era precisamente lo que yo quería que se hiciera constar, que no ha habido en mis palabras ningún lenguaje inconveniente.

—El C. presidente: Agradezco a usted...

—El C. secretario Truchuelo, interrumpiendo: La Secretaría se permite hacer estas aclaraciones: en primer lugar, en las actas no es fácil ni debido que se pongan textualmente las palabras, porque así lo manda el Reglamento. En segundo lugar, que lo que dice el acta está de acuerdo con el sentir del señor diputado Calderón. Dice así... (Leyó.) Esto es; solamente lo que la Presidencia estimó como falta de respeto; no dice aquí que la Asamblea, y el presidente acepta como explicación lo qué ha pasado ahora. En consecuencia, no se hace aquí ningún cargo al señor diputado Calderón.

Al contrario, tuvo buen cuidado de hacer notar que nada más la Presidencia lo consi-

deró como faltas de respeto. ¡Esto le parece suficiente al ciudadano diputado Calderón o quiere que se haga constar otra aclaración? Porque aquí no aparece nada en contra, al contrario, se hace notar que la Presidencia llama nada más la atención... (Voces: ¡Ya basta!) ¡No hay quien haga uso de la palabra!

—El C. Castrejón: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Castrejón.

—El C. Castrejón: Deseo que se asiente en el acta que al consultar el parecer de la Asamblea respecto a un asunto que se tenía que votar, después de haber contado el número de los individuos que estaban de pie, no llegaron a ningún acuerdo; quiero decir que los comisionados no saben contar.

(Varios diputados quieren hablar al mismo tiempo.)

—El mismo C. secretario: La Secretaría se permite informar que efectivamente no llegaron a un acuerdo porque mientras unos decían que cuarenta y tantos, otros decían que cincuenta y tantos. No se llegó a aclarar nada; hubo una confusión absoluta.

—El C. Castrejón: Los comisionados dijeron que había determinado número, procedieron a contar... (Murmurlos. Varios diputados piden la palabra a la vez.)

—El C. secretario: Porque había duda, por eso se puso tal como había sucedido. ¡No hay otra persona que quiera hacer uso de la palabra? (Voces: ¡No!) En votación económica, con las aclaraciones hechas, ¿se aprueba el acta? Aprobada.

—Un C. secretario dió lectura a un telegrama tratando de que se cite al señor Francisco Rendón.

La Presidencia pone en conocimiento de la Asamblea el contenido de este telegrama, porque el señor ingeniero Rendón es el suplente del señor Heriberto Barrón.

—El mismo C. secretario da cuenta con un oficio girado por el ciudadano secretario interino del Gobierno de Guanajuato, referente a que el ciudadano diputado suplente, Francisco Rendón, no puede concurrir a las sesiones por haber salido para los Estados Unidos.—De enterado.

Se da cuenta, asimismo, con cuatro dictámenes presentados por la 2a. Comisión de Constitución y que atañen a los artículos 39, 40, 41 y 42 del proyecto de Constitución.

—Imprimanse y a discusión el día 26 de los corrientes.

2

—Un C. secretario: Como consecuencia de haberse dado ya lectura a una carta del señor general Obregón y rectificación del ciudadano Primer Jefe, se va dar lectura a los documentos respectivos, esperando que ésta sea la última palabra que se hable sobre este asunto.

“Querétaro, 23 de diciembre de 1916.

“Señor licenciado Heriberto Barrón. México, D. F.

“Estimado amigo:

“Agradeceré a usted se sirva publicar en el diario que dirige, la rectificación que adjunto a ésta.—Quedo de usted, afectísimo amigo y atento servidor.—V. Carranza.”

“Rectificación al oficio dirigido por el señor general Alvaro Obregón, secretario de Guerra y Marina el Congreso Constituyente, publicado en el número 449 de “El Demócrata”, correspondiente al 21 del actual.

“He leído el oficio dirigido al Congreso Constituyente, por el señor general Alvaro Obregón, secretario de Guerra y Marina, refiriéndose a expresiones vertidas en la Cámara por el diputado licenciado Luis Manuel Rojas, haciendo alusión a él. Como del contenido del oficio pudiera deducirse que hay una contradicción entre el decreto que expedí en Durango el día 7 de agosto de 1913, cuyo artículo primero dice así: “Los diputados y senadores al Congreso de la Unión, propietarios y suplentes en ejercicio, que no concurrieren al próximo período de sesiones que empezará el 15 de septiembre del corriente año, quedarán, por este solo hecho, exentos de las penas en que hubieren incurrido conforme a la Ley de 25 de enero de 1862”, y el mensaje que dirigí con fecha 20 del pasado desde Estación Carrasco, al licenciado Manuel Aguirre Berlanga, cuyo texto transcribo: “Tengo conocimiento de que hay el propósito de desechar las credenciales de algunos diputados al Congreso Constituyente, acusándolos de haber permanecido en México, como diputados a la primera XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, después de los sucesos de febrero de 1913, pero sobre este hecho puede usted hacer saber en el momento oportuno a quienes hagan tal impugnación, que yo di instrucciones al licenciado Eliseo Arredondo,

para que las trasmitiera a los partidarios de la revolución, dentro de la Cámara, en el sentido de que como sus servicios me serían menos útiles en las operaciones militares, continuaran en sus puestos, organizaran la oposición contra Huerta, procuraran que no se aprobase el empréstito que trataba de conseguir, y le estorbaran en cuanto fuere posible hasta conseguir la disolución del Congreso.” A esto se debió que permanecieran en México, y por eso he seguido utilizando sus servicios, pues algunos de aquellos diputados han permanecido al lado de la Primera Jefatura desde antes de la Convención de Aguascalientes y en la campaña contra la reacción villista, creo necesario hacer la siguiente declaración: En abril de 1913, estuve en Piedras Negras a conferenciar conmigo el señor licenciado Eliseo Arredondo, diputado a la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, y me manifestó que había en la Cámara un buen número de diputados simpatizadores de la

causa que yo encabezaba, dispuestos a salir de la capital o trabajar en el sentido que yo les indicase. Recomendé al licenciado Arredondo dijera a los simpatizadores nuestros, que sus servicios no me podrían ser útiles en la campaña si no era tomando las armas, pero que permanecieran en sus puestos poniendo toda clase de obstáculos a Huerta y principalmente si se trataba de empréstitos, hasta que se viera obligado el usurpador a disolver la Cámara. Pasaron algunos meses sin tener conocimiento alguno de lo que ocurría en México, hasta que llegó a Durango, en donde tuve informes, por personas procedentes de la capital, de la oposición que se había hecho a Huerta en la Cámara de Diputados, y como no obstante esto, Huerta no la había disuelto, juzgué conveniente expedir el decreto citado antes, para ver si lograba que el período de sesiones que debía empezar el 15 de septiembre siguiente no se efectuara por falta de quórum, quedando, en consecuencia, desintegrado el Congreso de la Unión.

"Mi indicación hecha a los diputados amigos por conducto del licenciado Arredondo, tuvo por objeto que Huerta diera un golpe de Estado, para que perdiera ante la nación, y principalmente ante el Ejército, la apariencia de legalidad que había dado a su llamada administración, y que podía dar por resultado el desconocimiento, cuando menos de una parte del Ejército y de algunos gobernadores de los Estados. Esto no sucedió luego; pero el 10 de octubre siguiente, Huerta disolvió la Cámara, aprehendiendo un gran número de diputados, unos simpatizadores nuestros y otros que no lo eran; el desprecio fue grande y lo principal estaba conseguido: la llamada administración de Huerta había perdido su apariencia constitucional.

"Como se ve por lo expuesto, ninguna contradicción hay en mis disposiciones ni hay nada de extraordinario; cualquiera en mi lugar habría procedido lo mismo para derrocar pronto a Huerta.

"Algún tiempo después el licenciado Arredondo me informó quiénes eran los partidarios de nuestra causa en la Cámara y he utilizado a algunos en diferentes puestos de la administración.

"Dejo a la nación que juzgue si he procedido bien o mal en los hechos a que se contrae esta rectificación.

"Querétaro, diciembre 23 de 1916.—V. Carranza."

"Querétaro, diciembre 23 de 1916.

"C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

"Presente.

"Muy respetable y distinguido amigo:

"Debemos a usted repetidas muestras de consideración, desde el día en que tuvimos la fortuna y la honra de ir a su lado, para colaborar en la medida de nuestras fuerzas

por la causa de la revolución; pero ninguna tan valiosas y significativas como las que recientemente hemos recibido de usted, cuando se nos ha discutido y atacado tanto, a pretexto de si debíamos o no formar parte del Congreso Constituyente, por nuestra actuación política en la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, después del cuartelazo de la Ciudadela y durante la usurpación del general Huerta.

"Los que nos juzgan con esa pasión aclarada, hasta el punto de querer echar sobre nosotros una mancha infamante, con el deliberado propósito de inhabilitarnos para la vida política en lo sucesivo, han recibido de usted la más completa y autorizada justificación de nuestra pasada actitud política, justificación que para nosotros es la más valiosa que podíamos desejar, pues con ella nuestro nombre pasará libre de toda sospecha a las generaciones futuras de nuestra patria.

"Por lo demás, nuestros malquerientes cierran sistemática y obstinadamente los ojos ante hechos que no puede negar ni desconocer un espíritu sereno e imparcial, y llegan al extremo de asegurar sin escrupulos que tuvimos ligas con el usurpador Huerta, cuando éste mismo se vió obligado a reconocer públicamente que, lejos de contar alguna vez con nuestro apoyo, siempre lo hostilizamos, por cierto que sin temer a las asechanzas con que de continuo amenazó nuestras vidas.

"Al servir a la revolución y particularmente a usted, no hemos llevado ni ambiciones de poder ni de medro personal; tampoco hemos pretendido nunca dirigir la política de su Gobierno, en la que no tenemos ni hemos tenido la menor participación; nos ha bastado su aprecio personal y las distinciones de que nos ha hecho objeto, y creemos, en cambio, no haber comprometido ni el prestigio de usted, ni la majestad de la revolución con actos contra la vida, la libertad o los bienes de nadie. Nos retiramos del campo activo de la política sin haber acrecido nuestras fortunas particulares y algunos de nosotros tan pobres como antes, pues jamás nos prevalimos de las consideraciones que se ha servido dispensarnos para hacer negocio alguno, ni mucho menos usar de influencias con las personas que usted tiene en los altos puestos públicos de su administración, para desviarlos del camino de la rectitud y de la conveniencia pública, a fin de obtener lucros indebidos.

"Pero como la lucha tenz y cruel que hemos tenido que sostener para defender nuestra buena reputación y poco prestigio, quizá no concluya ni aun con las respetables y categóricas declaraciones de usted, porque la pasión es siempre ciega e inconveniente, hemos resuelto retirarnos de la política activa, tan pronto como termine sus labores el Congreso Constituyente, y no aceptar en los años próximos venideros nin-

guna candidatura ni puesto que propiamente tenga dicho carácter, pues no queremos que se nos tome una vez más como pretexto de estar a su lado para dirigir a usted nuevos ataques.

Mas al darle las gracias por las bondades y atenciones que se ha servido dispensarnos y que tan obligados nos tiene, le hacemos presente que nos quedamos muy satisfechos de seguir llamándonos sus amigos y dispuestos a continuar prestando nuestro modesto contingente en cualquier otro género de actividad.

"Acepte usted, señor Carranza, las protestas más sinceras de afecto y estimación con que nos repetimos de usted sus adictos amigos y SS. SS.

"Luis Manuel Rojas.—José N. Macías."—
(Rúbricas.)

"Querétaro de Arteaga, diciembre 25 de 1916.

"Señores licenciados José N. Macías y Luis Manuel Rojas.—Presentes.

"Muy distinguidos amigos:

"Acabo de leer la carta que con esta fecha dirigieron ustedes al ciudadano Primer Jefe don Venustiano Carranza, con motivo de la respuesta que dió a los cargos que nos ha venido haciendo el señor general don Alvaro Obregón.

"Estoy conforme con lo fundamental en el contenido de esa carta y en los últimos días del mes de septiembre, al renunciar el cargo de encargado del despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, me hice el propósito de no aceptar ningún puesto en la administración pública. Si he venido al Constituyente, fue acatando un mandato popular y con fines doctrinarios, en los que me he considerado obligado a colaborar como uno de los más firmes sostenedores de la realización de este nuevo Congreso Constituyente.

"Mi propósito está definido, y estoy resuelto a continuar desde las columnas de "El Universal" una energética acción frente a nuestros adversarios, a quienes no debo dejar el exclusivo derecho de opinar en los asuntos públicos y mi pluma seguirá combatiendo los caudillajes exaltados y los apasionamientos sectarios. No he admitido por eso clasificarme en ningún grupo político de la Cámara, siendo, en toda la extensión de mi independencia personal, partidario de don Venustiano Carranza, y a ello no me obliga ni interés presente ni ambición futura; pero juzgo que apoyar su política es una necesidad nacional para los que pretendemos que la revolución no sea un fracaso.

"No me asombra ni me intimida la mala fe de nuestros adversarios y no disputándoles ni cargos públicos, ni negocios ni medios personales, continuaré combatiendo las tendencias que yo juzgue inadecuadas para mi país, en cuya labor no dudo de que contaré con la cooperación de ustedes.

"Les felicito por la prueba de lealtad y

de adhesión que acaban de dar al señor Carranza, y como siempre me repito de ustedes con la mayor consideración, su amigo, affmo.—Félix F. Palavicini."—(Rúbrica.)

—El C. Robledo: Señor presidente: Creo que nadie ha pedido la lectura de periódicos en esta Asamblea, y desecharíamos que si se ha de dar alguna contestación o si se ha de dar conocimiento a la Asamblea de la contestación del señor Carranza, deben ser documentos dirigidos a la Asamblea. Creo que solamente a los documentos que son dirigidos a la Asamblea, debe darse lectura; pero como este oficio es un telegrama dirigido al director de "El Pueblo", no se trata de un documento para la Asamblea.

—El C. Dávalos: Suplico se dé lectura...
(Murmurlos.)

—Un C. diputado: Su señoría, el señor presidente, no permitió que se leyera el oficio del general Obregón antes de que fuese dirigido a la Asamblea. (Murmurlos.)

—El C. presidente: Al ciudadano diputado que me interpeló sobre este asunto, le contesté con toda verdad que no había llegado ese oficio. Cuando el oficio llegó, se le mandó dar lectura, y si el señor diputado me hubiese dicho, "con fundamento del artículo 106 del Reglamento, pido a usted que se lea", lo habría mandado leer. (Voces: ¡Es claro!)

—El C. Bojórquez: Ya que se trata de documentos para la Historia, nosotros nos vamos a permitir dejar una constancia que es también una protesta: la preparamos desde la fecha en que se habló aquí a propósito de estos asuntos personales, pero como se quiere dar el último toque y se quiere que quede grabado en la Historia del Constituyente, vamos a dejar una protesta que dice así:

"Honorable Asamblea:

"Como la actitud política de algunos diputados exrenovadores dentro y fuera de la Cámara, ha sido de tendencias dudosas, y como su conducta arroja sobre la Asamblea toda un borrón que el pueblo mexicano puede suponer producto de la complicidad de la misma, los ciudadanos que subscriben, inspirados en el más elevado espíritu de justicia y en el honor revolucionario, hacen constar los siguientes hechos, en deseo de la responsabilidad que ante la nación pudieran tener como diputados que anhelan cumplir con sus deberes.

"En la discusión de credenciales, el sentir general de la Asamblea fue notoriamente contrario a la admisión de los elementos renovadores que permanecieron en Méjico durante la dictadura huertiana, pues, con justicia, se temía que, viciados en regímenes odiosos, su labor no fuera nacionálista, o francamente reaccionaria, como desgraciadamente ha venido sucediendo. Pero el ciudadano diputado general Cándido Aguilar, a quien tenemos, con razón, como uno de los funcionarios más honrados y mejor en-

terados de la política general e internacional, expuso con vivos colores la situación de la República, diciendo que estábamos amenazados por inminentes peligros interiores y exteriores, juzgando necesarísimo, para conjurarlos, o fijarnos en admitir un cadáver político, pues en la Asamblea había intelectualidades superiores que en todo caso podían contender ventajosamente con dicho presunto diputado.

“Aunque las declaraciones sensacionales del general Aguilar no iban hacia ese fin, evidentemente fueron como un golpe teatral, que en un momento de excitación sirvieron para revivir nuestra indulgencia y cometer la imprevisión de admitir elementos que más tarde han preteudido dividirnos y han dado lugar a nuestra desconfianza.

“Ahora bien; hemos visto la tendencia del grupo exrenovador hacia nuestra división, a que hacemos referencia, y por eso creemos oportuno protestar ante la conciencia nacional contra esa conducta que es maquiavélica, en estos momentos de labor patriótica para dar constitución a un pueblo.

“Al elevar nuestra protesta ante esta honorable Asamblea, sólo pretendemos que se haga constar en la historia del Congreso Constituyente, para que el fallo severo de las generaciones futuras pueda dar a cada uno lo qué merecea y no se nos juzgue como contemporizadores o cómplices de elementos que el espíritu nacional ha condenado por sus errores, que pueden haber sido traiciones o debilidades.

“Querétaro, 22 de diciembre de 1916.—
Juan de D. Bojórquez.—C. Limón.—Amado Aguirre.—Benito Ramírez G.”—(Rúbricas.)

—Un C. secretario: El ciudadano presidente dispone que los ciudadanos diputados Francisco Díaz Barriga, Uriel Avilés y Santiago Manrique, se sirvan pasar a rendir la protesta legal.

(El C. presidente toma la protesta.)

—El C. Nafarrate: Señor presidente, necesito yo hacer una aclaración.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Nafarrate.

—El C. Nafarrate: Respecto a los documentos... (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Tengo en el archivo de mi brigada, respecto a los documentos que se han leído, datos que no se saben en México. Las personas que gusten pueden verlos; además, queda entendido que están en papel de china para que se pueda justificar la labor de los hombres que no están conocidos aún en la revolución.

3

—El C. secretario Truchuelo: El dictamen sobre el artículo 18 dice así:

“Ciudadanos diputados:

“La primera disposición del artículo 18 del proyecto de Constitución, transcribe el

mismo precepto que contiene el artículo del mismo número de la Constitución de 1857. Las demás partes preceptivas del antiguo artículo constitucional se han separado en el proyecto para incluirlas en otro lugar, en las fracciones I y X del artículo 20, que es donde tiene cabida más apropiada.

“En el proyecto se ordena que el lugar donde permanezca preventivamente todo inculpado, debe ser distinto del de prisión, por el motivo muy obvio de que, mientras una sentencia no venga a declarar la culpabilidad de un individuo, no es justo mantenerse en común con los verdaderos delincuentes.

“El segundo párrafo del artículo establece la centralización del régimen penitenciario en todo el país. Por este medio se podría suprimir el gran número de cárceles inútiles que hay ahora en la mayoría de los Estados, y establecer unas cuantas penitenciarias en las que se podría emplear un sistema de corrección moderno y desarrollarlo con toda amplitud, de tal suerte, que aun los Estados de pocos elementos podrían disfrutar de las ventajas de un buen sistema penitenciario, sin mayor gasto del que han hecho hasta ahora.

“A pesar de esta conveniencia innegable, nos declaramos en contra de toda centralización, porque conduce a graves males en una república federativa. Todas aquellas facultades naturales de los Estados, a las cuales renuncian en busca de un beneficio común, van a robustecer al Poder central, favoreciendo así el absolutismo. Una vez centralizado el régimen penitenciario, las facultades de los Estados, en materia de legislación penal, acabarían al pronunciarse las sentencias; en la ejecución de éstas ya no podrían los Estados tener ingobernabilidad alguna; deberían abstenerse de legislar en todo lo relativo a la imposición del trabajo como pena, en lo referente a libertad preparatoria y retención de pena y en lo que se refiere a indultos. Un menoscabo tan considerable en la soberanía de los Estados daría margen a la arbitrariedad del Poder central, principalmente al tratarse de delitos políticos. Por ejemplo, quedaría en manos del Ejecutivo federal agravar la situación de un inculpado, designando como lugar expiatorio para un delincuente de la altiplanicie, un presidio de la costa, o a la inversa.

“La tesis de la centralización del régimen penitenciario presupone que la Federación tiene mayores elementos económicos y científicos que un Estado, considerado aisladamente; pero hay que reconocer que hasta ahora la verdad no corresponde a esta hipótesis, pues las penitenciarías establecidas por la Federación han sido tan deficientes como las de los Estados. Si se prohibiera a éstos la facultad de legislar en lo relativo a los establecimientos penitenciarios, se mararía la iniciativa que puede existir en los

especialistas de provincia y que es muy importante, porque también en esta materia deben tenerse en consideración las circunstancias locales. Hay delitos más comunes en una región que en otra, y en cada una abundan determinadas especies de delincuentes; los medios de regeneración deben ser también distintos y las personas que limitan su campo de observación a una comarca, están en mejor situación de acertar en el estudio de las medidas legislativas relacionadas con las cuestiones locales.

"Por último, una de las consecuencias de la centralización del régimen penitenciario, sería que los penados quedarían alejados a gran distancia de los lugares de su residencia anterior, y con ello quedarían privados de recibir las visitas de sus familias; quedaría cortado el único lazo que une débilmente a los penados con la sociedad, lo que sería demasiado cruel, tanto para el delinquiente como para sus deudos.

"En tal virtud, proponemos que se substituya el segundo párrafo del artículo que estudiamos, imponiendo a los Estados la obligación de establecer el régimen penitenciario sobre la base del trabajo como medio de regeneración, y conservando original la primera parte en la forma siguiente:

"Artículo 18 Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Los Estados establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo, como medio de regeneración del delinquiente."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, diciembre 22 de 1916.—Gral. Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L. G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

—El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Antes de referirme al punto de mi oposición al dictamen, deseo felicitar a la honorable Comisión por la sujeción que hizo respecto a la centralización del régimen penitenciario. Paso ahora a referirme al punto de mi oposición.

Dice el proyecto:

"Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Toda pena de más de dos años de prisión, se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del

Gobierno federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos."

Nuestra antigua Constitución, en su artículo 18, únicamente dice:

"Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo de fianza. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o de cualquiera otra ministración de dinero."

Yo entiendo que una de las ideas ha sido corregir a la Constitución en aquello que tiene de malo y no mutilar lo que tiene de bueno; y vengo a sostener aquí que es un atentado a la libertad dar facultades a un juez, para que cuando un acusado merezca pena, pueda ese juez meterlo a la cárcel. Para comprender la fuerza de esta objeción voy a citar a ustedes algunos antecedentes. Desde luego conviene recordar que en materia penal siempre ha sido una tendencia clara el respeto y la consideración a la libertad, y por eso en los códigos de todos los Estados y en casi todo el mundo civilizado se han establecido siempre principios que tienden a defender la libertad. Uno de esos principios dice que en caso de duda debe absolverse al acusado. Vean ustedes hasta qué grado llega la consideración que todos los legisladores han guardado a la libertad.

Otro antecedente: en las sentencias definitivas es donde se ve si al acusado se le pone una pena corporal o pecuniaria únicamente en la sentencia definitiva, pues los jueces no pueden anticipar ninguna opinión acerca de la sentencia. Otro antecedente. La palabra prisión, que parece tan sencilla, tiene muchas acepciones: prisión como pena, la establece la ley o la establece el juez. Prisión formal es la detención posterior a un acto que dictó la autoridad judicial, después que se han llenado ciertos requisitos. Prisión preventiva es la detención anterior a la sentencia definitiva y, por último, también se llama prisión a la detención que imponen las autoridades administrativas cuando castigan faltas. Aquí tanto el proyecto del ciudadano Primer Jefe como el dictamen de la Comisión, nos hablan de prisión como pena impuesta por la ley, y por eso dice que solamente habrá lugar a prisión cuando el delito merezca una pena corporal o bien cuando el delito merezca una pena pecuniaria o alternativa de pecuniaria y corporal. Con estos antecedentes es muy fácil, señores, que nos formemos una idea clara y concisa de la objeción que vengo a hacer al dictamen de la Comisión. Citaremos un caso cualquiera: Supongamos que a un acusado se le lleva a presencia de un juez; ese acusado ha cometido un delito cualquiera; ese

delito, conforme a la ley, tiene o cien pesos de multa o sesenta días de cárcel, de arresto; se le sigue el proceso, el juez lo detiene, lo detiene quince días o un mes en la prisión; pero acaba el proceso, viene su sentencia y nos dice: pues no, señor, a este acusado solamente le voy a imponer 100 pesos de multa. ¡Por qué? Porque la ley me da facultades para imponer o cien pesos de multa o dos meses de arresto. En la sentencia le impone cien pesos de multa. ¡Y qué sucede con los veinte días de arresto que ha tenido el pobre reo? Se los come el señor juez, se los come también la ley. Siendo esto un atentado contra la libertad del acusado, vengo a suplicarles que no aprobemos el artículo tal como está. Si en caso de duda la ley nos impone la obligación de absolver al acusado, ¡por qué en caso de incertidumbre no nos guiamos en el sentido de beneficiar al acusado en el sentido de la libertad y no en el de la prisión? No encuentro ninguna razón justificada para que en caso de que la ley ponga una pena alternativa de pecuniaria o corporal, no encuentre justificada, digo, la facultad que se le da al juez dentro de la ley para poder reducir a prisión a un pobre acusado. Además, si se mete a la cárcel a un acusado, el juez, por el hecho de meterlo a la cárcel, anticipa su fallo, sus efectos, su sentencia, y eso es contrario a todo derecho. Vengo a pedirles, en nombre de la libertad, que no aprobemos el artículo concediendo al juez la facultad, el poder de meter a un hombre a la cárcel cuando la ley le señale pena alternativa de pecuniaria o corporal.

—**El C. secretario Truchuelo:** ¡Ya no hay quien tome la palabra! ¡Se considera suficientemente discutido! (Voces: ¡No! ¡No! ¡Que hable la Comisión!)

—**El C. Colunga:** Señores diputados: En vista de las objeciones que hace al dictamen el señor diputado Pastrana Jaimes, interpelando a la Comisión, la Comisión crec neciso ampliar un poco las razones por las cuales dictaminó en la forma en que lo ha hecho. Cuando se trató del artículo 16, relativo a la aprehensión de las personas, la Comisión creyó conveniente evitar que cuando la pena asignada al delito que se persiga sea alternativa de pecuniaria o corporal, se pudiera dictar la aprehensión para evitar el abuso a que pudiera haber lugar, como lo ha señalado el señor diputado Pastrana Jaimes. Pero estas razones ya no subsisten cuando se trate de la prisión. La aprehensión es la captura que se hace del acusado, en virtud de una acusación corroborada con datos a reserva de comprobar éstos de manera que, una vez aprehendido al reo, dentro de los tres días siguientes debe dictarse el auto de formal prisión o ponerse en libertad. Así pues, cuando la pena señalada al delito es alternativa y no se aprehende al reo, no se verifica la prisión del delincuente hasta que el juez no haya

recabado datos suficientes para juzgar que la pena que debe aplicarse no es la pecuniaria sino la corporal, y la Comisión no creyó conveniente quitar esta libertad al juez, cuando el proceso arroje datos suficientes para que el juez pueda, con conocimiento de causa, decretar la prisión, seguro de que el acusado merecerá la pena corporal. Ciertamente, como nos ha dicho el señor Pastrana, esto obligará al juez, de cierta manera, a externarse, pero la externalización del juez no tiene la importancia que se le daba antes. Estas son las razones que ha tenido la Comisión para dejar el artículo 18 tal como aparece. Pero si la Asamblea cree conveniente no abolir la prisión preventiva en estos casos, la Comisión no tiene inconveniente en hacer la reforma.

—**El C. Macías:** Honorable Asamblea: El señor diputado Rojas y yo nos habíamos hecho el propósito firme de no volver a tomar la palabra en este Congreso, porque desde el momento en que se nos acusaba de traer aquí el propósito deliberado de dividir a la Asamblea, nosotros queremos dar la prueba enteramente contraria, absteniéndonos de toda labor parlamentaria. Pero por otra parte, se nos había hecho saber por varios de nuestros compañeros, que nuestras palabras serían mal recibidas; se había dado a entender esto mismo por parte de los diputados que han formado en la derecha de la Cámara, y se nos había hecho saber directamente que no habría absolutamente ninguna contienda parlamentaria si nosotros guardáramos silencio. Nosotros no hemos traído al seno del Congreso Constituyente más propósito que ayudar a la discusión de los problemas científicos constitucionales que aquí se debaten; todo lo demás nos es enteramente extraño y queremos deliberadamente permanecer extraños a todas estas contiendas. Ese fue uno de los motivos por los cuales el que tiene la honra de dirigirnos la palabra, se abstuvo de asistir a las discusiones del parlamento durante el tiempo de la discusión de credenciales; ni en el mismo día en que se discutió mi credencial me presenté aquí, sino que quise dejar a la Asamblea...

—**Un C. diputado,** interrumpiendo: que se hable del asunto, señor.

—**El C. Macías,** continuando: Voy allá, señor; no tiene usted derecho de interrumpirme; voy a dar las razones por las cuales me vengo a dirigir a la Cámara, y a manifestar cuál es la causa de mi actitud. En estas condiciones, debido a mi enfermedad, falté durante el tiempo que se discutieron los artículos 7o. y 9o., que ya han sido aprobados; estos artículos, en mi concepto, estaban perfectamente presentados en el proyecto del ciudadano Primer Jefe; correspondían a una protección directa y decidida a la libertad. Siento, y lo digo con toda sinceridad, no haber estado presente cuando se discutió el artículo 7o., puesto que se le ha hecho una adi-

ción que no consigue el objeto que se propuso el muy apreciable señor diputado Jara, que fue quien hizo la adición, y si va a dar lugar en la práctica a aplicaciones que van a ser un ataque constante contra las libertades públicas; el señor diputado Jara, con la mejor intención, propuso que se pusiera a salvo a los cajistas y a los trabajadores de las imprentas de toda persecución en su contra, y esto, que justificaba perfectamente el poner a salvo a los operarios, viene a ser un peligro para la libertad, porque desde el momento en que se hubiera aprobado esa garantía constitucional, todos los escritores aparecerán indudablemente como cajistas o como trabajadores de las imprentas, y los cajistas, los pobres, los humildes, vendrán a aparecer como los responsables; ustedes lo verán en la práctica. En las naciones más adelantadas en prácticas de libertad, como Inglaterra y Estados Unidos, hay hoy la tendencia de establecer la responsabilidad sucesiva.

En primer lugar, deben ser responsables únicamente los que firmen los artículos; en caso de que nadie firme el artículo, es responsable únicamente el director del periódico, y en caso de que no parezca el director, será responsable el director de la imprenta, y si tampoco aparece el director de la imprenta, entonces vienen a ser responsables únicamente los operarios que forman el periódico; esta es la teoría jurídica aceptada en los países más cultos de la tierra. De manera que ya ve el señor diputado Jaimes cómo con otro sistema enteramente distinto que se hubiera establecido, eso sí hubiera sido una garantía que hubiera establecido la responsabilidad sucesiva. Se habría conseguido lo que su señoría quería, no se habría establecido una garantía constitucional, porque ni siquiera una garantía constitucional se establece, sino que vino a darse un consejo que no va a ser en la práctica sino causa de males, en la práctica de las instituciones republicanas y un error causa de complicaciones. Porque el legislador procurará que no se proceda contra los cajistas o impresores, sino en los casos en que esté comprobada su responsabilidad. Y esto no es una garantía verdadera, porque la ley se puede violar por un Gobierno despótico y atacar la libertad del pensamiento, que es una de las libertades más importantes, y dejar libre a la autoridad judicial para que proceda contra todos los responsables. Porque si el nuevo Congreso constitucional, al reglamentar el artículo 7o. no va a tener envidiado de establecer esta responsabilidad, que sí es una garantía efectiva, no va absolutamente a hacer otra cosa más que a hacer esta adición a la Constitución como un consejo ineficaz. No hablaré respecto al artículo 9o., porque ya pasó y esto no tiene objeto; pero hago esta observación, porque viene el artículo 20, en cuyo debate me prometo tomar parte, para sostener que en el jurado,

tratándose de los delitos contra el orden público, es la única libertad y garantía del pensamiento y que esta garantía no existirá en México como existe en los Estados Unidos e Inglaterra, si no es cuando el jurado tenga la única competencia para juzgar estos delitos.

De manera que el ciudadano Primer Jefe, al no establecer el jurado popular al tratar del artículo 7o., lo único que quiso no fue privar a la libertad del pensamiento de esa garantía tan eficaz, sino poner sólo en las manos del pueblo el juzgar esos delitos, que son los únicos que interesan a la nación y en que el poder público puede tener interés para ahorrojar la libertad del pensamiento, sin dejar a los jueces la facultad exclusiva de juzgar los delitos contra la vida privada y la moral pública, porque ahí el Gobierno no tiene absolutamente ningún interés de atentar contra la libertad de la imprenta. De manera que yo me reservo a tomar parte en ese debate, porque yo he sido siempre uno de los partidarios de la libertad de imprenta, que no debe juzgarse por los jueces, sino que debe quedar en manos del jurado popular, que es el representante directo de la nación y que sólo de esta manera podrá ejecutarse debidamente la libertad del pensamiento. (Aplausos.) Voy ahora, señores diputados, a entrar al debate con motivo de este artículo de que nos estamos ocupando. En primer lugar, debo manifestar al señor diputado Pastrana Jaimes que no ha entendido ese artículo, como tampoco lo ha entendido el señor licenciado Colunga, miembro muy respetable de la Comisión. Este artículo, tal como está propuesto por el ciudadano Primer Jefe, es un artículo que corresponde a las necesidades de la época, y tal como lo presenta el señor Pastrana Jaimes y como lo ha presentado la Comisión, mutilándolo, es un retroceso a unos cincuenta y seis años en la vida del pueblo mexicano. De manera que si la Cámara acepta este artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, vendremos a decir que en lugar de adelantar en las instituciones humanitarias y republicanas, retrocedemos al estado en que estaban los constituyentes de 1857. Voy a demostrarlo a ustedes en breves palabras, para no fatigar su atención, advirtiéndoles que en el momento en que ustedes hagan la menor indicación de cansancio y de fastidio, descenderé gustoso de esta tribuna, pues no quiero molestarlos en lo más mínimo. Dice el artículo que sólo habrá lugar a prisión por delitos que merezcan pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y dice el señor Pastrana Jaimes: ¡oh! ¡esto es un atentado! No, señor, el atentado es el que viene usted a sostener. Voy a explicar a ustedes el mecanismo de las leyes penales: una ley penal, al considerar una acción contraria al derecho de la sociedad, porque deben ustedes tener presente que se considera como delito toda acción que es perturbadora del orden pú-

blico, o una acción ejecutada con derecho o sin derecho, una acción ejecutada contra derecho de tercero o una acción por medio de la cual se usurpa el derecho ajeno. De manera que son tres aspectos bajo los cuales puede considerarse punible una acción. Ahora bien, la ley, al definir cuál es un hecho punible, cuál es un hecho perturbador del orden social, viene a ponerle una pena en estos términos: "merece tantos días de arresto", y le llaman arresto en lenguaje jurídico a una prisión que no excede de once meses; le llaman prisión —ese es el nombre específico—, a una detención en la cárcel por más de once meses; pero la acepción de la palabra "prisión" es toda detención en la cárcel; de manera que al hablar de la prisión, habla de la reclusión en la cárcel. No tenemos aquí establecidos los conceptos de prisión preventiva, de prisión motivada, de prisión arresto o de prisión propiamente dicha; de manera que aquí este artículo no toma la palabra prisión sino en el sentido de reclusión en la cárcel. Pues bien, el Código Penal dice: "El que comete tal falta o delito merece un mes de arresto". "El que comete tal hecho merece de uno a once meses de arresto". Hasta un mes de arresto se llama arresto menor; de uno a once meses se le llama arresto mayor y de once meses en adelante toma el nombre de prisión. Pues bien, según continúa el Código especificando, dice: el que comete tal o cual hecho, comete tal o cual delito; da la definición del delito, determina los elementos del delito y señala la pena, porque la ley penal tiene dos partes, la que define el delito y la que pena el delito, señalando la pena. Pero luego resulta que el Código no considera necesario castigar sólo con prisión, es decir, con poner a un individuo en la cárcel, sino que considera que sería bastante, según la gravedad del delito y a juicio del juez, imponerle una pena pecuniaria, o imponerle, según lo considere el juez, una pena de reclusión en un establecimiento penal, sea arresto o prisión y entonces dice la ley: el que ejecutare tal hecho, comete tal delito, que será castigado con un mes de arresto, arresto mayor o quinientos mil pesos de multa, o ambas penas, a su juicio. Pues bien, tal como estaba el artículo en la Constitución de 57, estaba dando lugar constantemente a esta dificultad. Pero antes de esto, debo decir que hay otros delitos que la ley castiga y que no pone una ley alternativa, sino que aplica una pena pecuniaria. El que incurre en tal falta o tal delito, sufrirá una multa de cien pesos. En este caso no tiene prisión, pero luego agrega el Código: el que no pueda pagar una multa deberá sufrir tantos días de arresto cuantos sean los que correspondan a un día por cada peso, con tal que no exceda de tantos meses. De manera que puedo decir a ustedes que todas las penas son de prisión o alternativas de prisión y multa y que siempre que se impone una multa y no se puede pagar, entonces

se convierte en prisión a razón de un día por cada peso de multa, con tal de que en conjunto los días de arresto no excedan del número que expresamente fija la ley. Pues bien, aquí ha venido la dificultad; quiten ustedes la segunda parte del artículo, como lo quiere el señor Pastrana Jaimes y resulta que no podrá haber pena alternativa de pecuniaria y de prisión, o simplemente pecuniaria, porque entonces por el artículo quedaría prohibido que haya prisiones; de manera que el juez impondrá una multa en un caso alternativo o en el caso de que sea sólo multa, y no habrá posibilidad de que esa prisión se cumpla, porque entonces quedará el caso fundado en la primera parte, que sólo dice: "habrá prisión por delitos que merezcan pena corporal", y como éste merece pena alternativa o solamente pecuniaria, resultará que el juez no puede cumplirla. Estas mismas razones preparan el argumento que tendré que hacer valer cuando se discuta el artículo que ya está anunciado antes, de que sólo se podrá librar orden de aprehensión cuando se trate de delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria o corporal, porque entonces vendré a demostrarles que el juez nunca podrá librar orden de aprehensión para poder perseguir esta clase de delitos, puesto que quedaría por este artículo así mutilado, prohibido enteramente imponer la pena. Explicada esta parte, voy ahora a tratar la modificación que la honorable Comisión se ha permitido hacer al proyecto del ciudadano Primer Jefe. Durante un gran período de la humanidad, el sistema penal descansó en este principio: todo el que delinquía merecía que se le castigara como venganza, como correspondencia a la acción criminal que había ejecutado; de manera que el principio en que el derecho penal antiguo descansó, era el principio de la venganza, era la venganza, y por eso se llamaba en Roma, principalmente entre los italianos, "la vendetta", era la vindicta pública, y todavía la vindicta pública exige que se castigue, que no se deje impune esto. Era el sistema de la venganza. Ese sistema de la venganza daba lugar a apoderarse del delincuente, torturarlo, maltratarlo en las prisiones, porque no se ocupaba el Gobierno del Estado de otra cosa más que de corresponder a la acción infame que había cometido; podría yo hacerles una larga disertación sobre este punto, pero sería fastidioso y no conduciría a ningún objeto. Beccaria, después de estudiar las prisiones de su país, protestó contra todo este sistema inhумano y entonces fundó el principio de lo que se ha llamado el derecho clásico penal. Estableció Beccaria que este sistema de la venganza era un sistema inhумano, cruel, que no tenía absolutamente ningún fundamento filosófico, y entonces estableció que el que delinquía debía la reparación correspondiente al mal que había causado, no solamente para regenerarse, sino para que sur-

viese de preventivo a todos los miembros de la sociedad que podrían imitar su conducta. Esta teoría de Beccaria, que ha regido en el mundo durante largos años, fue lo que se llamó el principio filosófico de la reparación.

El delincuente, el hombre que cometía una infracción a la ley penal, debe dar a la sociedad una reparación, según sea su falta, y por consiguiente debe ser castigado, no sólo para que se regenere y no vuelva a cometer otro delito, sino para que su castigo sirva de ejemplo a los demás miembros de la sociedad y éstos se abstengan de cometer un delito semejante. Esta doctrina, sobre la cual está basado nuestro Código Penal, porque corresponde precisamente a la época en que se dictó la Constitución de 57, y sobre esta Constitución se basa el Código Penal expedido por el gran patrio Benito Juárez, está basado en este sistema, que se llama el sistema clásico penal. La experiencia, la observación en todas las naciones, ha demostrado que este sistema es vicioso. Este sistema de vendetta supone que la responsabilidad en todos los individuos que infringen la ley es la misma, considera el delito como una entidad objetiva que puede desprenderse del sujeto que cometió el delito y que puede castigar aplicándole un metro en el cual pueda graduarse la responsabilidad del delincuente. Por eso nuestro Código Penal establece para las penas, conforme a este sistema, un mínimo, un medio y un máximo, y no conforme con estos tres grados, todavía establece, después, una larga serie de circunstancias agravantes y atenuantes, que el juez va graduando automáticamente, para poder decir: este delito merece un año de prisión, merece dos o merece tres años de prisión. Este sistema, como decía a ustedes, ha resultado enteramente falso, enteramente ineficaz. No hay absolutamente delito como entidad objetiva. Hay delincuentes y no delitos, y la delincuencia, en el Derecho Penal moderno, en el Derecho Penal científico moderno, no es una cosa abstracta, sino una cosa enteramente concreta. El individuo que obra, no por su sola voluntad, como lo supone el sistema penal clásico, sino que obra obedeciendo a un sistema de circunstancias múltiples, el delincuente que obra por la influencia de la herencia, por el producto de la herencia, del medio, de la educación, de las ideas dominantes en el momento histórico en que vive, y no solamente esto, sino que la experiencia y el estudio han venido a demostrar que la constitución interna del individuo es, en muchos casos, la que viene a determinar el delito, pues se ha venido a poner de manifiesto que en multitud de casos el individuo que obra infringiendo una ley, no obra más que bajo lo que se llama un concepto falso de la ley, porque la psicología ha venido a revelar que hay espíritus que comprenden perfectamente y que al aplicarla sacan una consecuencia contraria. Pasa con éstos, que se llaman por Ri-

baut y otros sociólogos y psicólogos modernos, los espíritus falsos, que sacan una consecuencia enteramente contraria a lo que se dice del principio, que no tienen absolutamente ninguna culpa. Con estos individuos pasa enteramente lo mismo que con algunos enfermos de la vista. Sabrán ustedes que hay muchas personas que no ven los colores tal como están, sino que los cambian; que en vez de ver una luz verde, la ven azul y otros descomponen la luz en otra enteramente contraria, y esto ha dado por resultado, en multitud de casos entre los despachadores de trenes, que al darle vía libre a un tren, en lugar de mandarlo por la vía que está libre, lo mandan por la vía que está ocupada, occasionándose choques que muchas veces son de funestas consecuencias, por las víctimas que se ocasionan, y estos individuos no tienen responsabilidad, porque ellos no tienen la culpa de tener alterado el órgano de la vista; pues conforme a las enseñanzas psicológicas de los psicólogos modernos, perfectamente comprobadas, este pasa con los espíritus falsos. Hay otra clase de espíritus falsos, que son aquellos que en lugar de ver los principios y leerlos como ellos son, los leen al revés, de manera que donde dice un principio una cosa, ellos ven enteramente lo contrario o una cosa enteramente distinta. Esta es otra clase de espíritus falsos. Me limitaré a estos casos para venir a esto: el individuo que falta a una ley penal, no llega a demostrar en un momento dado si esa ley penal la viola porque tiene un mal concepto del precepto de la ley o lo entiende mal, o si la viola por efecto determinante del medio en que vive, de la educación que ha recibido, de la herencia, de su constitución interna, de su constitución material y fisiológica o si ha aprobado o ejecutado aquel hecho incurriendo en la omisión con el espíritu deliberado de faltar a la ley penal. De aquí resulta que todos los tratadistas de Derecho Penal moderno vienen a poner en tela de duda el sistema de la responsabilidad. De manera que hoy en el Derecho Penal nuevo toda la teoría está basada en esto: que hay individuos que delinquen, que no se sabe más que han faltado a la ley penal, que es lo único que se puede demostrar, pero que no se puede demostrar si esa falta es el efecto de circunstancias que no han podido evitar, porque les vienen como un efecto de la herencia, como deducción, como un efecto de su constitución íntima; de manera que ya el sistema, de la responsabilidad penal, tal como lo consideraba la escuela de Beccaria, es una escuela enteramente despreciada, y hoy los sistemas penales están basados en esto que al principio dije a ustedes: el principio de la penalidad, sobre el cual descansaba toda la teoría penal, era el sistema de la venganza; después fue el castigo de la reparación; de allí fue de donde vinieron, como lo voy a decir a ustedes en seguida, los sistemas penitenciarios, y hoy es el sistema

de la readaptación o adaptación del individuo. La cárcel, hoy, y los sistemas penales, deben tener exactamente el mismo objeto que tiene la educación de la niñez en la escuela y en la familia: preparar al individuo para poderlo lanzar al mundo, pudiendo subsistir o convivir tranquilamente con sus semejantes. De manera que hoy los sistemas penales no son sistemas de venganza, no son sistemas de reparación, sino que son sistemas de adaptación de los individuos que están inhabilitados para poder vivir en las condiciones ordinarias de la sociedad. Esta es la teoría moderna. (Aplausos.) Pues bien, señores, cuando la Constitución de 57 se dió, se recomendó en el artículo correspondiente al que se discute en estos momentos, o en el que se prohibió la pena de muerte, que ésta quedaría prohibida tan pronto como se estableciera en la República, en los Estados, el régimen penitenciario; de manera que nada tiene de particular que nuestros padres, los constituyentes de 57, hayan adoptado este modo, de acuerdo con el pensamiento común de la época. De manera que el sistema penitenciario de entonces, correspondía a la doctrina de Beccaria. ¡Cómo querer sacar a los hombres de entonces de aquel sistema de残酷 e inhumanidad que les vino desde épocas anteriores, en que imperaba el sistema de la venganza! Por eso los constituyentes de 57 prohibieron los azotes, prohibieron la mutilación, las penas de infamia, las penas trascendentales. Nosotros heredamos de los españoles todas esas desgracias, como lo dijo el ciudadano Primer Jefe en su discurso la noche del primero de este mes. Entonces se había considerado que era necesario un sistema de rudeza completa para conservar todos los derechos de la colonia española; durante este período en que México fue virreinato, los habitantes de este país fueron vasallos a quienes se aplicaba toda clase de castigos, no concediéndoles ningunos derechos. La Inquisición era la prueba. Existía entonces el tormento para obligarlos a confesar. Es por eso que es necesario tener en cuenta que las costumbres no cambian de la noche a la mañana, que las costumbres de un país subsisten, porque las sociedades existen como la fuerza centrífuga que se va rodando por virtud de la fuerza adquirida; de manera que al hacerse México independiente, trajo todas las ideas, todos los prejuicios, todas las preocupaciones, todas las cruelezas e ignominias que nos dejó la conquista española, y por eso los constituyentes de 57 tuvieron que aceptar el adelanto de la época y lo aceptaron de una manera franca y científica, que toda la nación aprobó al impedir las penas de azotes, mutilación e ignominia, proclamando el sistema penitenciario para evitar esos malos tratamientos en las prisiones y expresamente lo aprobó. Pero vamos a ver ahora. ¿Estamos hoy en las condiciones del año de 57? No. Ya he dicho a ustedes que la ten-

dencia de la época, en los países de habla inglesa, en los Estados Unidos e Inglaterra, está proclamado, sostenido, que esos sistemas no son penales, no son sistemas penitenciarios, sino que son sistemas de adaptación y voy a poner a ustedes un ejemplo muy sencillo, que pone de manifiesto la cosa: un reloj no puede andar, se le lleva al relojero para que el relojero vea por qué no camina; bien porque tiene intermitencias y se adelanta o se atrasa, o bien porque se detiene. De todos modos el reloj está mal. ¡Qué hace entonces el relojero? No toma un martillo y castiga al reloj, sino que busca y compone el engrane como debe, para que su marcha sea perfecta. Esto lo hace la sociedad con los criminales; es muy difícil determinar cuándo hay verdadera delincuencia y cuándo se ha infringido la ley por la deformación del espíritu, del cerebro, por la herencia, por el medio o por la educación; es necesario dar un paso más en la vida, no hay más verdad, no hay más espíritu que el cerebro, organizado en una forma tal, que nos hace sentir y pensar. (Aplausos nutridos.) El ciudadano Primer Jefe, que es un hombre que ha estudiado mucho para buscar el progreso de este país y que le ha costado tantos sacrificios, al estudiar este punto, después de meditar los antecedentes de cómo están organizadas las prisiones en Estados Unidos, en Inglaterra y Alemania, entonces comprendió la necesidad de una reforma trascendental en México, y pensó que era necesario abolir esas penas, acabar con las penitenciarias, que no son más que instrumentos de tortura; son instrumentos en que no sólo el hombre va a acabar con toda clase de sentimientos nobles que puedan quedar en el corazón de un criminal, sino que va a acabar con la salud, como se los voy a demostrar a ustedes en estos momentos. Conforme al sistema de Beccaria, se establecieron como sistemas penales el sistema penitenciario dividido en dos clases, que se distinguieron en esto: la regla shakespeareana y la regla del self-sheriff.

En una de ellas era el sistema del aislamiento; en la otra era un sistema medio de aislamiento en una parte de la pena, muy duro aislamiento, mostrando en otra tercera parte de la pena un trabajo en común; en la tercera parte, esto se consideraba en esta época en la cual se dió la Constitución de 57, y a la cual corresponde precisamente el Código Penal dado por el presidente don Benito Juárez, se consideraba que era la última palabra, y como esta era la muestra en los países adelantados, pues también la establecieron aquí, y los países adelantados después vinieron a demostrar que el sistema era enteramente vicioso, y nosotros hasta la fecha todavía no nos podemos convencer, porque somos enteramente difíciles de convencer de los males que están lacerando al pueblo mexicano; somos enteramente como los españoles o franceses, promulgamos un

principio y después nos da miedo ejecutarlo, porque le tenemos miedo a la libertad. Pues bien, el sistema, las reglas mencionadas, vinieron a demostrar que los sistemas penales, lejos de regenerar al individuo, lo hacen más delincuente, y en caso de que no lo hicieran más delincuente, no lo regeneraban y sí lo hacían odiar profundamente a la sociedad, puesto que lo privaban de la inteligencia; y esos resultados vinieron a palparse en la Penitenciaría de México, única parte de la República donde se estableció un verdadero sistema penitenciario. Hay aquí muchos señores diputados que conmigo estuvieron presos en la Penitenciaría, y ustedes, que aunque no hayan estado presos alguna vez, pueden haber visitado ese establecimiento, sabrán que las celdas son sumamente reducidas y de las condiciones de frialdad, son sumamente húmedas las de abajo y las de arriba; tiene unas y otras, tanto las de abajo como las de arriba, muy poca luz, no hay más que un agujero, que ha de tener unos cincuenta centímetros de largo por veinticinco de ancho, por donde el preso puede recibir la luz. Pues bien, en la Penitenciaría de México las nueve décimas partes de los presos salían, o locos o invariablemente tuberculosos. El doctor don Ricardo de la Cueva, que fue el médico de esta prisión durante largos años, formó una estadística tan completa y estudiada, tan concienzuda, que hizo pública llamando la atención del Gobierno federal sobre el resultado desastroso que estaba dando y llamaba también la atención de que no solamente se moría la mayor parte de los penitenciados, sino que los que salían, salían enteramente a delinquir de nuevo y que la reincidencia era extraordinaria. De manera que estos hechos estaban demostrando que no se conseguía el objeto, que era la regeneración del delincuente, y sí se conseguía destruir su salud, destruir su inteligencia o minar enteramente su cuerpo; de manera que recuerdo que el doctor De la Cueva, en el informe que rindió al Gobierno, decía: "Es mil veces menos peligroso para la sociedad entera que el Gobierno deje sin castigar a todos estos delincuentes, porque causarían menos males de los que van a causar todos tuberculosos al volver a la sociedad, porque van a sembrar el germen de la muerte por todas partes. De manera que si no van a infestar moralmente al pueblo, lo van a infestar materialmente. Son un verdadero peligro para la salubridad. La XXV Legislatura tuvo, en vista de todas estas quejas, una solución para evitar el sistema penitenciario y ¡asombrense ustedes! no para evitar el sistema penitenciario, sino que únicamente decir que el sistema de las prisiones celulares se reduciría a una parte insignificante; tan apagada y arraigada estaba esa idea a la tradición. Pues bien, el señor Carranza quiso que se adoptara el sistema moderno y ¿cómo adoptar el sistema moderno? Los sis-

temas modernos en Estados Unidos, en Inglaterra, Alemania y Francia, son las colonias penales, las colonias agrícolas y ¡azórente ustedes! estas prisiones no están en manos de militares, no están sujetas a la fuerza, sino que vienen a estar a cargo de médicos y a cargo de profesores, con objeto de estudiar las condiciones de cada individuo, de estudiar cada caso, y puedan de esa manera hacer de aquel individuo un hombre útil para que el Gobierno pueda devolverlo a la sociedad.

Ahora bien, señores; este es el sistema moderno, este es el adelanto, pero ¿cómo viene a decirnos la Comisión, como un gran sistema penitenciario, el trabajo obligatorio? ¿Cómo va a ser el trabajo obligatorio dentro de prisiones reducidas, dentro de prisiones insalubres que no tienen las necesarias condiciones de higiene? Tienen ustedes entre nosotros a una persona muy distinguida que podrá decir a ustedes lo que era la cárcel de Belén y las condiciones en que está la Penitenciaría y sin duda alguna que él les dirá a ustedes que está en las peores condiciones posibles. Si esto pasa en México, en donde hay elementos, en donde se gastaron siete u ocho millones en construir la Penitenciaría, yo quiero que me digan ustedes si en alguno de los Estados de la República puede hacerse esto. Supongo que lo pueda hacer Jalisco, Puebla o Guanajuato, pero ¿creen ustedes que lo haga Aguascalientes? Ahí hay un presupuesto que no excede al año de \$110,000, que el gobernador del Estado tiene que conformarse con un sueldo de doscientos pesos, en que los magistrados ganan cien pesos. ¿Creen ustedes que un Estado como Colima pueda sufragar los gastos de una Penitenciaría con todas las condiciones necesarias? ¿Creen ustedes que los pueda sufragar Tlaxcala, que es un Estado muy reducido? De manera que eso de ordenar hacer obligatorio el sistema penitenciario en todos los Estados, es una ilusión. Eso es establecer una cosa imposible, porque el mandato legislativo supone la posibilidad de cumplirlo y por más que cada uno de estos Estados establezca un crédito considerable, pongamos veinte millones de dólares, estoy seguro que no los pueden pagar; de manera que ¿por qué vamos a hacer una cosa imposible? Ahora vamos al sistema del señor Carranza, de las colonias penales o presidios. Las colonias penales, ya les digo a ustedes, son colonias agrícolas, son colonias de trabajadores, donde con toda humanidad se va a tratar a los penados, con objeto de no despertar en ellos el sentimiento de odio para la sociedad, sino con objeto de hacer que pueda haber en ellos la convivencia social necesaria para que puedan vivir junto con sus semejantes, sin causar daño de ninguna especie. Las colonias penales puede ser que en muchos casos no sean posibles, pues no bastarán las islas que se tienen, aunque sí

hay islas en condiciones bastante aceptables para que en ellas se establezcan las colonias penales, las Islas Marias, que en la época de Porfirio Díaz fueron señaladas para establecer una colonia penal, pero eso sólo fue una "caricatura de colonia penal y dió un resultado fatal.

¿Por qué? Porque ni se adoptó a su objeto ni se pusieron los medios efficaces para ello. En primer lugar, las colonias penales deben ser, como dice el proyecto del Primer jefe, para criminales cuyas condenas sean de dos años en adelante. En tiempo de don Porfirio se utilizaban para reos cuya pena era menor y resultaba que apenas llegaban esos individuos a las Islas Marias y dos o tres días después tenían que volver, porque habían cumplido la condena. Esas islas se establecieron con dos objetos: primero, para favorecer los intereses de los amigos de Corral, que querían explotar las riquezas de esas islas y lo que querían con los penitenciarios o las personas que estaban condenadas a sufrir una reclusión, era tener trabajadores que no les costaran nada para hacer explotaciones; de manera que el fin era enteramente ilegítimo. En segundo lugar, enteramente inadaptables, no sólo porque se iba a extinguir una pena pequeña, sino porque no había medios absolutamente para realizar el fin que se proponen las colonias penales, que es la civilización, diremos, del delinquiente, sino que iban a maltratarlo porque no quería trabajar, a explotarlo o a hacerlo sufrir, lo que daba un resultado fatal; pero desde el momento que son dos años de prisión, habrá el tiempo, como dice el artículo posterior clara y terminantemente, que sólo que los procesos en los cuales se pueda imponer una pena de un año de prisión, concluyan antes de seis meses y que en aquellos en que sea de dos años o exceda de ese tiempo, concluyan en un año, habrá siempre tiempo bastante para que permanezcan los delincuentes un tiempo bastante bueno en la isla. Por otra parte, el sistema que se propone no se puede ampliar en un proyecto de Constitución, porque esto es propio de las leyes reglamentarias que vendrán después. La vida en la isla, que debe tener dos períodos conforme al sistema moderno, es de rigurosa separación de la familia durante el primer período y en el segundo ya van a vivir con sus familias porque se les pasa a una isla donde hay más libertad, donde el trabajo es libre, donde únicamente se necesita que se dediquen al trabajo que de antemano ellos han señalado, que deben ejecutar con el objeto de que, cuando llegue el fin de su condena, tengan una manera honrada de vivir, hayan formado una fortuna, porque se les deja todo el producto de su trabajo. Ese es el sistema; ahora ¿qué objeciones le hace la Comisión a este nuevo sistema? Pues estas: en primer lugar dice que separa al condenado de su familia. Pues

en este caso, señores, hay que comenzar por no aplicar nunca la pena de prisión, ni mucho menos la pena de muerte, porque siempre una y otra van a lesionar directamente a la familia; todas las penas, por más que se quiera, no sólo afectan directamente al culpable, sino que afectan directamente a todas las personas que están estrechamente ligadas con él, de manera que es imposible poder evitar que las penas tengan este efecto. Por otra parte, dice la Comisión, se separa a la familia y se quita toda comunicación con la sociedad. Sí, señor, es el objeto de la penalidad, separarlo del medio donde vive para poder adaptarlo; es necesario sacarlo del medio, retirarlo, para poder prepararlo a fin de que pueda vivir sin hacer daño. De manera que es indispensable cortar todo vínculo con él. Cuando ya el delincuente haya dado muestras de que está muy preparado para la vida en común, entonces pasa al otro período y se le deja vivir con su familia; de manera que el delincuente desde el primer día no tendrá malos tratamientos y sí tendrá la ventaja de que más tarde podrá vivir con su familia, y es un deseo muy justo, muy natural, porque el hombre vive en sociedad con una gran cantidad de afectos que lo ligan con el mundo. Entonces lo dispondrá enteramente para vivir allí.

De manera que precisamente en esto en que la Comisión ve un mal, es un bien que se busca y si abren ustedes cualquiera obra de tratadistas modernos, la primera recomendación que verán ustedes en los sistemas de castigo, es la de quitar al delincuente del medio y de las condiciones en que ha delinquido, para que pueda ser combatida de una manera eficaz la tendencia al vicio. ¿Qué otra objeción hace la Comisión a este artículo? Pues esta: que se invade la soberanía de los Estados. La verdad es que llama la atención que un abogado tan distinguido como el señor Colunga nos diga esto, porque los Estados no pierden su jurisdicción, únicamente los van a poner en pupilaje en un establecimiento en donde sólo la federación tiene elementos bastantes para ponerlos. De manera que siguen cuidándolos, quedando, por lo tanto, sujetos a su jurisdicción y la prueba la tienen ustedes en esto. Hoy la Federación no tiene más establecimientos penales, más que los relativos a los militares; no tiene establecimientos penales del orden Común, porque el establecimiento del orden Común, que era el Castillo de San Juan de Ulúa, ya lo quitó la revolución y aquél ya no es un establecimiento de castigo, de oprobio, sino que tiene un objeto enteramente civilizado. Eso pasó ya a la Historia, de manera que no tiene la Federación establecimientos federales. ¿En dónde purgan todos los penados sus culpas? Pues en las prisiones comunes. ¿Pierde la Federación su jurisdicción sobre los reos? No, señores, la Federación sigue te-

niendo facultades para juzgarlos, para indultarlos, para vigilar que estén cumpliendo su sentencia. De manera que les pasa la Federación a las cárceles de los Estados la cantidad necesaria para el sostenimiento de los reos, la cantidad correspondiente para la manutención y cuidados. Lo mismo va a pasar exactamente. Es lo único que se va a hacer en este país que todavía es pobre, por más que se diga que somos muy ricos. El día en que cada Estado tenga como Nueva York una población tan enorme como aquel Estado, el día que seamos tantos en Guanajuato, como el Estado de Illinois o algún otro Estado de la Unión Americana, entonces se tendrán muchos millones y entonces se podrán establecer establecimientos magníficos y se podrá dar la satisfacción de tener establecimientos que llenen todas las necesidades. Señores, por mucha habilidad que haya en los Estados, no pueden tener nunca los Estados los elementos que tiene el Poder federal. El Poder federal podrá buscar todos los especialistas que, conforme al nuevo sistema, no podrán ser unos guardianes con o sin garrotes, sino que deberán ser profesores, deberán ser gente humana que vaya a procurar la adaptación de los que han tenido la miseria suerte de no tener las condiciones necesarias para no poder vivir entre sus semejantes. De manera, señores, que este régimen penitenciario que se presenta a ustedes como muy malo, es un sistema que corresponde a las necesidades del momento. Ustedes meditarán esas razones y podrán resolver con todo acierto y criterio sobre este particular. Yo no volveré a hacer uso de la palabra sobre este particular. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tieue la palabra el ciudadano Medina.

—**El C. Medina:** Señores diputados: Spencer, al comenzar su célebre obra que se llama "Los primeros principios," dice estas palabras que son muy ciertas. "Olvidamos con frecuencia que hay siempre un fondo de verdad en las cosas falsas, y una alma de bondad en las cosas malas." (Voces: ¡No se oye!) Dijo un distinguido sociólogo italiano, queriendo darse cuenta de la marcha que seguía el espíritu humano en la evolución de la sociedad, que había llegado a esta conclusión, que poco más o menos da una cuenta exacta de las masas de hechos que registra la historia y de diversos casos particulares que esa misma historia nos cuenta. La evolución de las sociedades, dice Vico, se verifica en una forma de espiral, y de esta manera quería decir que, hechos que en un principio habían sido esenciales, al irse desarrollando, al ir evolucionando, tomaban una forma circular, de tal manera, que llegaban en diversas revoluciones de esa espiral a coincidir en determinados puntos, pero no en una coincidencia exacta, precisa, matemática, sino en una coincidencia que al mismo tiempo que contenía los elementos

del hecho fundamental, sufría diversas variaciones con el cambio y con la evolución. La evolución progresiva o progreso de estas mismas concepciones, o mejor dicho, concepciones de esta naturaleza, han sido las de Augusto Compte cuando daba las famosas leyes de la evolución del espíritu humano, habían sido de la filosofía alemana, cuando daba los principios de evolución del mismo espíritu humano determinando desde luego la existencia de una tesis seguida de una antítesis y como conclusión toda una síntesis. Todo esto, señores, nos muestra que en las sociedades humanas, en el desarrollo de las sociedades humanas hay un conjunto de principios fundamentales que se repiten y esa frase tan conocida, tan vulgar, de ciertos escritores que dicen que la historia se repite, no por ser falsa deja de tener un fundamento filosófico exacto. Los hechos no se repiten efectivamente, porque hay una evolución que los transforma hasta lo infinito. Estos mismos hechos, lo que hacen, es alterarse de acuerdo con esta evolución. Esta explicación previa, señores, la he creído necesaria ahora que tomo la palabra después de que esta Asamblea ha escuchado el docto discurso del señor licenciado Macías. Me refiero a los sistemas penales. El señor licenciado Macías ha pasado revista a dos clases de sistemas penales, el sistema clásico y el sistema lombrosiano, porque Lombroso ha sido el autor de la evolución del Derecho; pero no son esas las dos únicas evoluciones que hasta el presente nos ofrece el Derecho Penal. El Derecho Penal clásico está fundado en el principio del libre albedrío. Se supone que el delincuente tiene conciencia y tiene libertad de sus actos. Estos son los dos principios fundamentales de toda legislación penal basada en el Derecho Penal clásico como consecuencia de los progresos de la filosofía penal y de la psicología del Derecho. Y como se ha batido de frente y hasta en sus fundamentos más preciosos la libertad individual cuando se nos ha venido a demostrar que no hay tal libertad de conciencias, sino una especie de eufemismo hasta la fecha indefinido, porque no sabemos a qué se deba que el hombre obre como obra. Todo sistema filosófico penal ha variado "de fond a sous", como diría un francés, desde el fondo hasta la superficie. Esta definición está fundada en este principio: el hombre no es libre. Esta revolución en el Derecho Penal ha sido iniciada por Lombroso; a los estudios lombrosianos han seguido capacidades intelectuales de la talla de Garofallo y Ferri. Garofallo y Ferri han sido principalmente los autores del nuevo sistema penal y ese nuevo sistema penal ha consagrado el régimen penitenciario, pero no para allí la evolución del Derecho Penal, señor licenciado Macías. Yo me permito llamar respetuosamente la atención de usted sobre lo que estoy hablando para que, si no es exacto

lo que voy a decir, que son puras teorías científicas, me llame usted la atención. No creo que a la ilustración del señor licenciado Macías haya escapado la última fase de la evolución del Derecho Penal, ni tampoco que a su misma ilustración escape que el sistema penitenciario no ha sido desecharlo como lo ha dicho, sino que es uno de los temas de las discusiones más encontradas entre los partidarios de uno y otro. La situación actual del Derecho Penal está iniciada por todos aquellos tratadistas que ya no ven en los fenómenos sociales el principio de la individualidad en que están fundadas las legislaciones modernas. El principio de la individualidad ha pasado a la historia. Siendo de los tratadistas que ven en los momentos actuales, como la razón de ser de todo agregado social, la solidaridad social, el principio de la solidaridad social ampliamente sostenido por los sociólogos modernos, entre los cuales citaré a los que vienen a mi memoria, pues confieso que no vine preparado para esta lucha. León Deguie como sostenedor de la soberanía social, como sostenedor de la teoría de la solidaridad social, penetra en todos los recintos de la vida social; explica la vida económica, la vida política y el fenómeno religioso y naturalmente no pudiera dejar desapercibido el Derecho Penal. ¿De qué manera explica la solidaridad social, el fenómeno jurídico penal? Vamos a verlo: Garofallo y Ferri, tenían esta acepción del hecho delictuoso. Garofallo decía: "el hecho delictuoso es aquél que hiere los sentimientos medios honestos de una colectividad." Pero, señores: ¿cuáles eran los sentimientos medios de una colectividad? Imposible decirlo y para los apóstoles de la ciencia eminentemente positiva, no cabían afirmaciones tan vagas como aquellas de "en los medios honestos de una colectividad." Turquine no ha respetado el concepto de Garofallo, que aprovechó de ese concepto lo que tiene de utilizable para la ciencia y por eso he recordado en el principio de mi discurso, señores, las frases de Spencer: "Olvidamos con frecuencia que hay siempre un fondo de verdad en las cosas falsas y una alma de bondad en las cosas malas."

La solidaridad social, según dice Bertaine, opera de diversos modos. Unas veces opera de una manera mecánica y es lo que se llama la solidaridad mecánica o por similitudes. El hombre de solidaridad mecánica o por similitudes, lo toma por el hecho de observaciones, perfectamente comprobado, de que todos los hombres poseemos una parte que nos es común y en la similitud humana es lo que forma la solidaridad. Esas similitudes obran en determinados momentos de una manera mecánica, por eso le llama la solidaridad de la mecánica. ¿Cuáles son los hechos que provocan la reunión de las similitudes sociales aquí asentadas, para que todos los individuos se reunan en un

momento dado alrededor los unos de los otros para vencer aquéllos? ¡Cuál es ese hecho! El delito. El delito es, señores, es aquel hecho de observación y de ciencia positiva, no una entidad metafísica como decía la escuela clásica, es un hecho que hierre de una manera directa y profunda todas aquellas partes que nos son comunes. No son los sentimientos vagos a que se refiere Garofallo o de honorabilidad personal, son sentimientos indefinibles, no les podemos dar nombre, no los podemos clasificar con un rubro ni podemos colocarlos en determinada serie. Lo cierto es que existen dichos hechos y que son de observación científica. Cuando viene el delito a herir de una manera profunda a estos hechos que nos son comunes a todos los hombres, de una manera mecánica, espontánea, irresistible, fatal, se unen para vencer, para reaccionar en contra del delito. Este es el procedimiento de la solidaridad mecánica o por similitudes. El señor licenciado Macías nos acaba de decir que la antigua escuela del Derecho Penal estaba fundada en la venganza y, por lo tanto, la penalidad fundada en la venganza era cruel, torturaba al delinquiente. Esto en parte es cierto, señores, pero en parte es falso. El sistema penal moderno, es decir, el sistema que proclama la solidaridad social, estipula la reunión mecánica de los individuos, la solidaridad provocada por las similitudes; contiene mucho de pasional. De manera que no es perfectamente falso que no haya nada pasional en el delito ni haya el sentimiento de venganza; al contrario, este es el fundamento de la solidaridad y mientras más enérgica es esa reacción más fundamentos hay para que el delito sea castigado. De manera que por estas consideraciones que de una manera somera, como ustedes deben comprender, expongo aquí porque en lo fundamental la pena es la misma que todos los tratadistas han sostenido, una reacción pasional gradual. De manera que no es muy exacto que no haya nada de pasional en la pena ni en los sistemas penitenciarios. Esto mismo, señores, explica por qué lo filosófico, lo exacto, lo que debía ser entre nosotros; es decir, en todas las sociedades, sería el establecimiento del jurado para conocer del delito, porque el jurado precisamente expresa el índice de esa conciencia media que ha venido a herir el delito. El jurado comprende similitudes más visibles que el delito viene a herir y el jurado es el más apropiado para ofrecer esa reacción pasional graduada, que es lo que constituye el castigo del delito. Sin embargo, yo he votado contra el jurado de imprenta, no porque lo vieras como un tribunal especial, porque en el caso de que el artículo 200. establezca el jurado para delitos comunes la objeción cae de su peso; he votado en contra del jurado como votaré contra el jurado como una institución general para juzgar de los delitos,

porque el jurado supone un conjunto de condiciones que nosotros no tenemos, y lo lamentó. No solamente es el jurado el único que nos ofrece este aspecto. Nosotros hemos proclamado desde 1857 todas las libertades individuales posibles e imaginables, todas las que la ciencia política había predicado contra los tiranos más oprobiosos; habíamos escrito en la Constitución de 57 la inviolabilidad del derecho de imprenta, del derecho de vida, del derecho de conciencia, del derecho de enseñanza, los más bellos derechos que ha conquistado el espíritu humano; y del año de 57 a esta parte no hemos visto realizados más que en una esfera mezquina esos derechos que tanta sangre han costado al mundo. (Aplausos.) Se ha dicho en todos los tonos y se ha repetido por medio de la prensa y por medio de voces muy autorizadas, que nuestra Constitución debe ser el reflejo de nuestras necesidades sociales, que debe corresponder a nuestro estado social. Esto es falso, señores, y lo digo muy alto, suponiendo que la nación entera escuche estas palabras. Esto es perfectamente falso y de allí la desconfianza que debe haber de los editoriales de los periódicos que, algunas veces, como dice un distinguido escritor, son mal pensados y peor escritos. Es falso por esto; si nuestra Constitución política debe ser el germen, debe ser el índice de nuestras necesidades sociales, de nuestro estado social, nuestra Constitución, señores, va a ser un catálogo de miserias sociales. Si es en tratándose de fenómenos políticos que hay que tratar con mucho tino y con mucha discreción, todos los sociólogos que se han ocupado del fenómeno político en la América latina están de acuerdo en que en la trasmisión del poder solamente muy pocas de esas naciones han resuelto el problema, pero que en todas las demás se opera. Cuando no interviene la intriga, interviene la dictadura o el libertinaje del pueblo. En otros términos, no hemos sabido todavía gozar de nuestras libertades públicas. Nos falta la educación política. ¡Nuestra Constitución política va a consignar estas tristes verdades? No, señores, a nuestro pueblo le gustan las corridas de toros, las peleas de gallos, el juego. Está muy viciado y si nuestra Constitución debe ser un reflejo de nuestro estado social, el índice de nuestro estado social, debe darle al pueblo "Panem et circenses", como quería el pueblo romano. Esto es falso también. De manera que no es la Constitución política una cosa hecha para ponernos en vergüenza, no, señores; pero tampoco debe ser la Constitución el "cúralo todo." Tampoco debe ser el remedio de todos los males, porque hay muchos tiranos agonizantes que creen que haciendo una ley, se corrigen los pueblos. ¡Mentira! De manera que si las leyes no hacen a los pueblos, tampoco es cierto que toda ley sea

ineficaz para corregir a los pueblos; hay un término medio en que esa está un poco avenajada al estado social y marca al pueblo hasta donde debe encauzar sus energías. Esta digresión, señores, este paréntesis, sobre lo que yo estimo que debe ser nuestra Constitución y sobre el valor que yo doy a los principios contenidos en ella, séame dispensada para llegar a esta conclusión. Nosotros, y digo nosotros refiriéndome a cierto grupo intelectual y soñador, de esa bohemia que acaba de salir de las escuelas, que casi no tiene experiencia de la vida nacional, le ha venido de relatos recogidos en libros de las escuelas, en relatos que hace la prensa, que nos han venido a contar lo que vieron. Nosotros, señores, qué habíamos de querer para México si no todas las libertades públicas y bellos ideales: la abolición de la pena de muerte, la libertad de imprenta, el establecimiento del jurado popular, y otros muchos bienes que sería largo enumerar. Ya tenemos el hecho palpable, ya tenemos una prueba decisiva y voy a juzgar conforme a los hechos. ¡Supimos gozar de la libertad de imprenta, cuando la tuvimos en México? En esas épocas, cuando aquel hombre todo afecto y entusiasmo había despertado en todos los ámbitos de la República un entusiasmo que no teníamos nosotros, porque todavía pequeños habíamos nacido a la vida independiente y ya estábamos viejos y no creímos en nada, nos agrupamos alrededor de ese hombre, le ayudamos, le dimos de todo lo que éramos capaces, porque aquel hombre representaba la República, representaba la patria, lo más querido de nosotros. Nosotros, con un tono dogmático, con un tono protector, tratándolo como a un chiquillo de escuela, recordamos "El Imparcial," que decía: "Señor presidente Madero, en el discurso que pronunciasteis el otro día al pie de la estatua de Humboldt, habéis ensalzado mucho las glorias nacionales, habéis dicho que México era el único país latinoamericano que se había batido con las primeras potencias del mundo y por eso, señor Madero, habéis ofendido a las repúblicas latinoamericanas, y sobre todo, a la que ha regalado a México la estatua del barón de Humboldt. No señor Madero, es necesario más discreción, olvidadís que sois gobierno." Mentiras, señores. Lo que olvidaba "El Imparcial" era otra cosa: que el señor Madero era también un gobierno revolucionario y que el señor Madero no estaba obligado, dentro de los límites discretos e impenetrables de aquella especie de estadio absoluto que se llamaba el Gobierno y que nosotros los mortales nos imaginábamos encierrados en el alcázar de Chapultepec o en un alcázar lujoso como el de la calle de Cadenas, y le llamaba la atención a "El Imparcial" que aquel Gobierno popular, humano, que extendía la mano a todos, que aquel Gobierno hablara con cierto entusiasmo.

Pero esto no tiene caso; el ejemplo fué la indiscreción de la prensa en aquel momento; la conclusión es dolorosa, pero se impone y debemos conocerla: que no sabemos todavía gozar de nuestras libertades; nos falta la discreción, el tacto, la educación política. Esto no solamente se ha visto en la imprenta, se ha visto en muchas de nuestras instituciones sociales, de manera que deseando el jurado, teóricamente, como lo mejor para juzgar de los delitos de imprenta y de los delitos comunes, yo he tenido el sentimiento de votar contra el jurado, porque en la medida de mi experiencia no corresponde el jurado a nuestro estado social y porque siendo un ideal, debemos alcanzarlo procurando nuestra instrucción, procurando realizar el gran problema en las sociedades modernas: la formación del ciudadano. De manera que, señores, pasando a otro asunto y supuesto que como decía, recapitulando la primera parte de mi discurso, que no ha sido la última palabra del Derecho Penal la que hemos escuchado de los doctos labios del señor licenciado Macías, sino que ya aquella teoría de la venganza que era la tesis de la escuela clásica, que era el hecho fundamental, ha venido desarrollándose a través de la escuela determinista de Ferri y Garofallo, ahora viene a coincidir en cierto punto con aquel hecho primitivo y fundamental. Ya hemos descubierto en la pena que los sistemas penales han venido sosteniendo que hay en el delito la misma reacción pasional que en un principio la humanidad ha tenido y los tratabistas, como por ese sentimiento primitivo y exacto que tenemos de las causas, habían creído que existía en el delito esa reacción pasional, es cierto, señores; tampoco nos ha dicho la última palabra el señor Macías sobre los sistemas penitenciarios y las colonias penales. No es cierto que el sistema penitenciario esté de una vez desechado de la penalidad moderna. Con que hasta nosotros que hemos aceptado el automóvil aún tenemos coches, y este ejemplo, que es muy grosero, pero que es muy exacto, no hace más que destruir la teoría de que los hechos sociales no se substituyen los unos a los otros. Indudablemente que muchas cosas que tienen raíces profundas no pueden quitarse sino de una manera paulatina, y ¿qué diremos del sistema penitenciario, que es relativamente reciente? Ya se le condena de una manera definitiva. El sistema penitenciario ha sido el elemento de una reacción en contra de las antiguas prisiones. Este fué el sistema que examinó Beccaria y que fué el que le dió su tema para hacer que el Derecho penal se guiara por otras consideraciones y se dirigiera así a otros horizontes. El sistema penitenciario tiene sus bondades. No cansaré yo a ustedes con detallárselas, pero tienen como bueno y fundamental, esto: que buscan la regeneración del delincuente, la readaptación, que diría el señor licenciado

Macías, porque el delincuente efectivamente no es un ser que ha caído en el mundo para castigo de la humanidad, sino que es un enfermo. Lo que se persigue en el agente, lo que se teme en el agente, al decir de la palabra técnica, es la tecnicidad del agente; el Derecho Penal en estos momentos no castiga por venganza, porque la teoría de la venganza no es novísima; en estos momentos el Derecho Penal lo que castiga y previene es el grado de tecnicidad del agente, de manera que no está definitivamente rechazado el sistema penitenciario, y teniendo sus bondades, es propio del estado actual de México conservar el sistema penitenciario. Yo no me opongo al sistema de las colonias penales, porque efectivamente no veo inconveniente para que en México se establezcan las colonias penales; sobre todo, porque no existen determinadas condiciones. Yo no me opongo a eso, pero si las colonias penales se establecen bajo la férula del Poder federal, sí lastimamos de una manera profunda y directa lo más caro de nuestras instituciones, que es el federalismo; no es cierto que el señor licenciado Colunga no se haya dado cuenta de la cuestión ni que haya ofrecido a esta honorable Asamblea, en el dictamen de la Comisión, un argumento que carece de peso; el señor licenciado Macías se extrañaba que el señor licenciado Colunga, tan ilustrado y discreto y que ha dado pruebas en esta Asamblea de saber tratar las cuestiones con ingenio y atingencia, se hubiera equivocado en este caso; el señor licenciado Colunga no se ha equivocado cuando ha visto en el sistema de colonias penales, bajo la tutela del Poder federal, un peligro para los estados de la federación. ¿Qué es un estado de la federación cuando acaba su jurisdicción? El estado, por su propio prestigio, por el lugar que ocupa en la República, debe él mismo proveer a su legislación penal y el sistema de las penas y castigos es una de las partes más esenciales de la legislación penal, y si se le priva de ese derecho, cuando se retira a un reo y va éste a una colonia en donde el Estado no tendrá la misma influencia e intervención que estando la Penitenciaría en el mismo Estado. La cuestión grave, la abjeción de peso que se hace, es que el Estado no podrá nunca, si es pequeño, tener los fondos suficientes para establecer un buen sistema penitenciario. Esta argumentación es de peso, señores, y debemos resolverla resolviendo las bases de nuestro sistema económico, porque no solamente este régimen está afectado por la penuria de las arcas, sino que están afectados muchos otros, como la administración pública, la impartición de justicia, la enseñanza, las artes, etcétera, todo está afectado con la falta de fondos, y si el Estado dispone de determinada cantidad, por pequeña que sea, está obligado a destinaria a las cosas más necesarias para su vida, y entre lo más necesario e indispensable está el establecimiento de un

régimen penitenciario. Démolas a los estados las bases, la norma de conducta, digámosles que el establecimiento de colonias penales es lo mejor, pero puesto que el sistema penitenciario es de los menos malos, establecedlo, porque va en ello la moralidad, la tranquilidad pública porque es lo que puede dar mejores resultados para la readaptación de los delincuentes. Respetemos el principio de la soberanía de los Estados. Yo, en tratándose de la soberanía de los Estados, recuerdo los fanatismos de Vallarta, cuando se trataba de la supremacía de los Estados. Les estamos quitando muchas facultades, parece que tenemos la intención del Gobierno de Porfirio Díaz para quitarles hoy una cosa, mañana otra, más tarde otra, diciendo: esto no tiene importancia. No, señores, el ideal en los sistemas políticos modernos, es el de la descentralización administrativa, y la centralización política, y esto lo tendremos cuando demos a los Estados libertad para establecer el régimen penitenciario, porque es la base fundamental de todo sistema administrativo. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

—**El C. Pastrana Jaimes:** Señores diputados: La discusión del artículo degeneró en una especie de torneo, y voy a dar algunas razones que me han servido para no objetar el dictamen acerca de la descentralización del régimen penitenciario. Yo, como el compañero Medina, quizás como el señor Macías, como el maestro Colunga, he leído a Lombroso y a otros tratadistas de Derecho Penal, pero a mis compañeros y a mí se nos ha olvidado que no hemos estudiado al delincuente. Que estamos aplicando teorías europeas al delincuente mexicano y queremos compararnos nosotros y creemos que estamos en un grado de moralidad más alto que los franceses y alemanes. Por esta causa no he meditado una razón en conciencia acerca de lo que hemos de decir en materia penal. El día que mis ocupaciones lo permitan y me haya yo dado cuenta perfecta de lo que es el delincuente mexicano, entonces os podré decir a conciencia lo que debemos hacer. Por ahora estamos muy atrasados en materia penal. Deseo referirme de un modo especial a las objeciones que presentó el señor licenciado Macías a los argumentos que alegué en esta tribuna. Dice el señor licenciado Macías que de suprimir las palabras de "pena alternativa y corporal", se maniataría al Poder Judicial, y un juez no podría ordenar la prisión de un delincuente; habló después el señor licenciado Macías de penas conjuntivas, es decir, de penas en que la ley establece a la vez la pecuniaria y la corporal. En ese caso no hay lugar a duda; nos referimos al caso de la pena alternativa y nos citó el licenciado Macías un caso. Decía: Un juez impone una sentencia de cien pesos de multa, pero el acusado no tiene con qué pagar esa multa, y

por consiguiente, se quedaría sin castigo alguno. Este argumento es sumamente débil; basta que nos fijemos en este detalle: ¿En qué momento sabe el juez que el acusado tiene o no la multa? Lo sabe hasta que pronuncia su sentencia, pero no antes. Yo he querido que se quite a los jueces la facultad de privar a un individuo de su libertad antes de que pronuncien su sentencia, no después; pero ¡antes de esa sentencia, cuando no se sabe todavía si se le va a imponer pena corporal o pecuniaria, es justo, señores, que se le quite su libertad! ¿No es un atentado a la libertad, no es una de las mayores injusticias que con todo y la incertidumbre que tiene un juez vaya a quitarle la libertad al individuo? Si la ley nos dice que en caso de duda debe absolverse al culpado, ¿por qué nosotros en caso de incertidumbre vamos a sancionar el principio de que se meta a la cárcel a un ciudadano? No citó el señor licenciado Macías ningún otro argumento; comprendí, sí, que tenía la idea de que pudiera presentarse el caso de que un individuo no tuviera los cien pesos para pagar la multa. Si algún individuo, desgraciadamente no podía hacer los sacrificios que hacen todos para recuperar su libertad, en este caso, señores, tendremos que admitir la posibilidad de que se de quitara su libertad, que se le redujera a prisión por no tener los cien pesos de multa. Pero esto, repito, lo viene a saber el juez hasta el final, hasta que ha pronunciado su sentencia, hasta que ya se está en la ejecución de la sentencia misma, pero no antes, señores. Además, ese caso que citaba el señor Macías es un caso verdaderamente excepcional, y nadie ignora, señores, que no estamos legislando para casos excepcionales, sino para casos generales. Yo sí aseguro a ustedes que bien se puede contar en un noventa y nueve por ciento el número de individuos que mereciendo pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, hacen miles de sacrificios por pagar la multa y recobrar su libertad; y por ese noventa y nueve por ciento de individuos no demos nuestro voto a favor del artículo tal como está. Exijamos que se precise que sólo puede reducirse a prisión a un individuo cuando la ley impone una pena que sea corporal.

—**El C. Calderón:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** ¿Para qué desea la palabra?

—**El C. Calderón:** Quiero suplicar a la Presidencia, si lo estima a bien, que se le permita todavía al señor licenciado Medina que nos hable de la cuestión pecuniaria. Quisiera yo, por mi parte, conocer su opinión sobre esto.

—**El C. presidente:** El señor diputado Medina tiene derecho a hablar dos veces.

—**El C. Calderón:** Yo, si me considerara con la competencia del caso, iría a la tribuna.

—**El C. presidente:** El señor Medina tie-

ne derecho a hablar dos veces y ha hablado una. Si gusta, puede pasar nuevamente a la tribuna. Tiene la palabra el señor diputado Jara.

—El C. Jara: Señores diputados: No soy abogado, ni a rábula llego; no alterné con el tristemente célebre Del Toro ni tampoco contendí con el no menos célebre Telesforo A. Ocampo, ni con ninguna de esas figuras prominentes del foro mexicano. Vengo a defender el proyecto del dictamen de la Comisión, porque aunque el señor licenciado don José N. Macías se ha esforzado en su largo discurso por convencernos, yo, la verdad, no me encuentro convencido. El señor don José N. nos dice que el régimen penitenciario es abominable; que ahí no se hace más que asesinar a los seres humanos sin que se logre el objeto que se persigue, o esa la regeneración del criminal; y en las colonias penales, tal como ahora se establecen, ¿cuál es el fin práctico que se ha obtenido mandando a infinidad de seres humanos a purgar sus penas, a purgar ahí sus delitos imaginarios o reales? Es que, seguramente, el señor don José N. no se dió una vueltecita por Quintana Roo, no vió ahí regados aquellos campos de osamentas de infelices que eran consignados a aquel lugar; no vió cómo blanqueaban aquellos restos humanos, que parecían los escupitajos que la barbarie y la crueldad lanzaban sobre la civilización en la madre tierra; es que no vió eso. Colonias penales, ¿dónde se van a establecer? En lugares apropiados, en las regiones en donde los delitos se han cometido, porque de otra manera y siendo esas colonias manejadas por el Centro, vendría a suceder lo que ha sucedido siempre. A las Islas Marías, por ejemplo, se consigna a los delincuentes, y un delincuente de clima templado que está acostumbrado a vivir en un terreno frío, consignado a aquel lugar de improviso, no es más que darle una muerte lenta, lo cual es cruel; más vale que se le aplique desde luego la pena de muerte. En el proyecto de ley, en el proyecto de reformas, se dice:

“Toda pena de más de dos años de prisión, se hará efectiva en colonias penales o presidios, que dependerán directamente del Gobierno federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos.”

Cito esto, porque aquí se ha alegado que los Estados no están en condiciones de poner establecimientos penitenciarios adecuados para el fin que se persigue. Si los Estados van a pagar a la Federación lo que corresponde a cada uno de los reos para el sostenimiento de ellos, ¿por qué los Estados no van a poder tener sus penitenciarías y establecimientos penitenciarios adecuados para castigar a los criminales que así lo merezcan? De esa manera, dejando en libertad a los Estados, procurando respetar su so-

ranía en todos los órdenes, se esforzarán por tener cada uno el establecimiento más apropiado, se esforzarán por que en esos establecimientos haya trabajos adecuados para que el criminal vaya regenerándose por medio de ellos; se procurará que haya diversidad de trabajos, para que los criminales se ejercenten en diversos oficios y salgan de ahí cada uno verdaderamente regenerado y capaz de ganarse por sí mismo la subsistencia para la vida, sin necesidad de recurrir al crimen. En las colonias penales, como hasta ahora han estado establecidas y que creo no mejorarán durante muchos años, no van más que a cavar la tierra y a servir de explotación a un general Bravo o a otro por el estilo; no van más que a ser pasto para la explotación de los ambiciosos, de los caciques, de los explotadores que vayan allá como jefes de ellos. Hasta ahora, señores, eso hemos visto; hasta ahora no se nos ha dado un solo ejemplo de que una colonia penal haya servido para el objeto a que se la ha destinado.

Ha servido para enriquecer a los que han estado manejando esas colonias penales. Nos han hablado de que en las penitenciarías, en los establecimientos de reclusión, hay probabilidades, se ha venido observando que hay un porcentaje grandísimo de enfermedades, principalmente tuberculosis, por la falta de aire, por la falta, en fin, de condiciones higiénicas en esos establecimientos, y que allá en las colonias penales que hay en Quintana Roo hay insalubridad abominable, una insalubridad tal, que ha determinado una mortandad escandalosa en los infelices que eran consignados allá y quienes volvían —porque se nos ha hablado de que volvían algunos con ahorros, pero creo que casi nadie volvía—, volvían con una enfermedad, volvían cuando menos con un paludismo crónico, que acababa por arrastrarlos al sepulcro. Venían de allá arrastrándose más bien que andando aquellos infelices que habían sido consignados, los que lograban escapar de la muerte, aquellos que no habían sucumbido allá en el propio campo, ya digo, venían arrastrándose lastimosamente para morir en cualquiera de las poblaciones del trayecto antes de llegar a su hogar. No es, pues, un medio de reparación para la sociedad; la sociedad no se repara de los perjuicios que recibe, de las ofensas que recibe, con miserias, con crudidades, con ruindades; la sociedad se repara con medios nobles, con medios eficaces. Si en alguno de los establecimientos penales se ha abusado, si en alguno de los establecimientos penales se ha extremado el rigor, es que esos establecimientos penales de las ciudades no han estado suficientemente vigilados, es que esos establecimientos penales no han sido puestos en manos de personas dignas de ocupar un puesto público. El dictamen de la Comisión dice en su segundo párrafo: “Los Estados establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo como medio de regene-

ración del delincuente". A esto yo desearía agregar: "mediante la retribución del trabajo", porque el criminal, el delincuente, por menos que aprecie la libertad, siempre la estima, y el solo hecho de la reclusión, el solo hecho de estar privado de esa libertad es una pena suficiente. ¡Por qué, pues, además de privarlo de la libertad, vamos a privarlo del producto de su esfuerzo corporal, del producto de su esfuerzo intelectual, del producto, en fin, de sus energías? Así pues, yo desearía que la honorable Comisión agregase eso y que los ciudadanos diputados compañeros míos votasen por el dictamen en esa forma, porque, repito, con eso evitaremos que los caciques de siempre, que aprovechan cualquiera situación para la explotación del infeliz, vuelvan de nuevo favorecidos por la ley a hacer de las suyas. Las colonias penales, y esto lo voy a decir por último, se prestan sólo a abusos, porque regularmente están muy lejos, están muy retiradas de la acción del Gobierno y más retiradas todavía si, como lo propone el proyecto de reformas, van a ser manejadas por el Centro. El Centro no va a tener personal suficiente, no va a tener personal capaz y honrado para estar vigilando esas colonias desde el Centro, a fin de que en ellas no se cometan abusos.

—El C. Dávalos: Pido la palabra para una rectificación de hechos. Honorable Asamblea.: (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Es sólo para una rectificación. Honorable Asamblea: Fui discípulo durante siete meses, y obligado por supuesto para observar la vida del interior de la Penitenciaría, por obra y gracia del golpe de Estado, que me envió siete meses a vivir dentro de ella, y fui discípulo, voluntario, en Quintana Roo, para observar la vida que allí se hace. Es necesario que partan ustedes de una base cierta: Quintana Roo no fue una colonia penal, era una Siberia a la que el zar de México enviaba al que le estorbaba para mantenerse en el Poder. De consiguiente, no se debe traer a colación a Quintana Roo cuando se habla de colonias penales.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

—El C. Colunga: Confieso que ni el señor diputado Pastrana ni yo entendimos el artículo 18, como dice el señor Macías; pero creo que si no lo entendimos fue por falta de comprensión o por la ambigüedad en que está redactado. Las leyes deben interpretarse de manera que no den lugar a haber en ellas un absurdo. Nosotros entendimos sólo en esta forma: (Leyó.) Porque de lo contrario resultará que habrá lugar a prisión cuando la pena sea corporal o cuando sea pecuniaria y corporal. Esto me parece que es una verdad de Pero Grullo. De manera que nosotros por eso dijimos que el artículo 18 se refería a la prisión preventiva. Respecto a la segunda parte, debo manifestar con mucha satisfacción a la Asamblea,

que encuentro que todos mis compañeros de Comisión conocen las teorías que ha desarrollado el señor Macías; que la Comisión no cree que la base del sistema penal sea la vendetta pública, pero tampoco cree que sea la readaptación. Para los miembros de la Comisión, el sistema penal está basado en un principio de la conservación de la sociedad. Interesa a la sociedad retirar a un individuo que ha cometido un delito, porque considera que constituye un peligro y le interesa volverlo al seno de la sociedad convertido en un ser útil por el mismo principio de conveniencia y digo si es posible, porque no siempre es posible readaptar a un delincuente, pues hay delincuentes natos, en los cuales es por demás imaginar cualquier sistema de corrección. No hay más recurso que extirparlos por completo o condenarlos a prisión perpetua. De manera que los de la Comisión estamos conformes, en substancia, con las opiniones del señor Macías, pero la cuestión capital es resolver si esos presidios penales o penitenciarios, o colonias penales —el nombre poco importa—, lo que se necesita saber es si esos establecimientos de corrección deben depender de la Federación o de los Estados. El señor diputado Macías nos hace la objeción que nosotros habíamos previsto: la conveniencia de reunir los recursos de todos para plantejar unos cuantos establecimientos de corrección, lo que sería más fructuoso y económico que dejar que cada Estado establezca por sí mismo sus penitenciarías, colonias penales o presidios. La Comisión la previó y me parece que la Comisión la ha refutado. En primer lugar ¿cuáles son los recursos de la Federación sino los mismos de los Estados? ¿Qué es la Federación sino el conjunto, el agregado de todos los Estados? Y ¿de dónde han salido todos los fondos mediante los cuales se han hecho mejoras en la capital? Todos han sido retirados más o menos arbitrariamente de las tesorerías de los Estados, y debido a estos la capital de México se ha embellecido. A costa de las provincias, en México se tiene el bosque de Chapultepec y edificios huecos como el Manicomio, el Hospicio de Niños y otros más. Todos estos edificios los he calificado de huecos, porque son bellos, pero no corresponden a su objeto. Cualquiera que penetra en ellos y ve qué clase de servicio se imparte, encuentra que no hay nada que sea útil. Yo creo que en los Estados podrán establecerse penitenciarías análogas a la de México, podrán establecerse manicomios modestos, pero más eficaces que los que hasta ahora ha habido en México. El señor licenciado Macías, para robustecer su tesis, nos habló de los Estados pequeños, que no son más que cuatro; y porque esos Estados no pueden sostener establecimientos de corrección, ¿vamos a privar a los demás de ellos? Sería la mayor equivocación. Yo sostengo que en los Estados como Jalisco, Veracruz, en suma, todos los Estados de la

República, quitando esos cuatro pequeños Estados, en todos ellos hay recursos materiales para fundar buenos establecimientos penales. No veo tampoco la necesidad de que se funden en esos pequeños Estados los establecimientos penales adecuados a sus necesidades; lo que importa es que queden situados fuera de las poblaciones y esto puede conseguirse perfectamente. En cuanto a los elementos intelectuales, estamos comprobando que no escasean en los Estados: el diputado Hilario Medina, que no viene más que de un oscuro rincón de provincia, de la ciudad de León, se nos ha rebelado como un profundo sociólogo. Iguales conocimientos ha demostrado el señor diputado Jara en todas las cuestiones que se han debatido. Por otra parte, me basta hacer mención de los compañeros que forman la Comisión de reformas a la Constitución y que todos son provincianos. En el diputado Monzón he descubierto conocimientos pedagógicos tan avanzados, como no los había llegado nunca a ver en educadores de México; el doctor Román, que viene de un pueblo del Estado de Veracruz, trae un caudal de teorías psicológicas; el diputado Recio, que viene de Yucatán, posee conocimientos profundos sobre el problema agrario. He dejado para el último término al diputado Múgica, porque vosotros habéis tenido ya ocasión de apreciar sus facultades; el señor diputado Múgica ha demostrado bastante acierto para dar siempre con el nudo de las cuestiones y que las sabe sostener con elocuencia y con una firmeza de principios verdaderamente envidiable. Esto ha hecho que muchas personas que no lo conocen me hayan preguntado si el señor general Múgica tiene un título profesional. Con esto queda demostrado que en provincias hay elementos económicos, lo mismo que hay elementos intelectuales. Existe el prejuicio de que sólo en la Federación hay riqueza, que sólo en la Federación hay sabios, de que sólo lo de la metrópoli es bueno. Es necesario destruir esa prevención, y creo, señores, que lo lograremos solamente cuando se garantice la soberanía de los Estados. (Aplausos.) No se socava la soberanía de los Estados, como dice el señor diputado Macías; cada uno de ellos podrá tener sobre sus reos la intervención que le corresponda. Yo digo, señores, si un régimen penal ha de ser provechoso, debe ser, ante todo, uniforme. Se necesita antes que todo, uniformidad, porque si un penado obtiene su libertad mediante tales o cuales condiciones, según la ley de su Estado, a los 5 ó 10 meses y según la diversa legislación, otro la obtiene a los dos o tres años, se va abajo el sistema penal. El señor licenciado José N. Macías nos ha trazado un cuadro de colonias penales, de establecimientos penales, sumamente lisonjero; pero este cuadro es puramente imaginario, dista mucho de la realidad. Estos presidios penales, si los dejamos bajo el régimen de la Federación,

no podrán menos que estar bajo el control del Ejecutivo, porque indudablemente que no podrán estar bajo el control del Congreso, estarán bajo la inspección del Ejecutivo, y aun cuando es de suponerse que tengamos nosotros en la Presidencia de la República en lo futuro personas íntegras y rectas, no hay que olvidar lo peligroso que sería que algún Ejecutivo malinformado pudiera mandar a las Islas Marías a un individuo indebidamente. Esto sería dar ocasión al Ejecutivo para que pudiera agravar las penas. No encuentro la razón de que tales presidios dependan de la Federación. Yo acepto algunos de los principios del señor Macías; uno de los que acepto es éste: "Tenemos miedo a la libertad; apenas proclamamos un principio, y en seguida le ponemos restricciones." Sí, es cierto, tenemos miedo a la libertad; proclamamos la libertad de los Estados y en seguida queremos nulificarla federalizando el sistema penal. (Aplausos.)

—**El C. Chapa:** Deseo interesar al presidente de la Comisión, es decir, al señor que acaba de hacer uso de la palabra, al señor Colunga. Yo creo que la idea, tal como nos la propone la Comisión, está de acuerdo con nosotros, con la descentralización de los poderes; que cada Estado debe tener su régimen penitenciario; pero deseo preguntar al señor Colunga si cree posible que todos los Estados tengan una Penitenciaría, pues yo creo que es más económico que todos los Estados contribuyan para tener una sola Penitenciaría o colonia penal. Si hablo de una Penitenciaría solamente, es porque resulta más económico y se necesitarían menos empleados para cuidar a los delincuentes. Así es que yo me permito pedir al señor Colunga, presidente de la Comisión, nos diga si cree posible y práctico que cada Estado tenga su Penitenciaría o colonia penal.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

—**El C. Múgica:** Señores diputados: Para contestar, en parte, la interpelación que hace el señor Chapa y aducir algunas otras razones a nombre de la Comisión, vengo a hablar a ustedes. El asunto que se debate es, sin duda alguna, muy interesante, porque significa que no hemos querido nosotros una violación a la soberanía de los Estados y porque significa, por otra parte, un sueño en la forma en que lo ha presentado el señor Macías. Efectivamente, señores, ¿qué será más fácil que el Estado de Aguascalientes logre reunir tres o cuatro millones de pesos para hacer una Penitenciaría moderna y cómoda para sus necesidades penales, o que la Federación mexicana invierta quince millones para una colonia penal? Yo creo que la respuesta es obvia. Es indudable que el primer factor es más acequible que el segundo; es indudable que los Estados de Aguascalientes, Tlaxcala o Colima o alguno de los de más pequeñas dimensiones y de los que con menos recursos cuentan, podrán enajenar sus

créditos y no encontrar en sus mismos recursos naturales suficiente capital para hacer una Penitenciaría del tipo de la que nosotros deseamos. No creéis que proceda así nada más cuando os diga que la Federación tendrá necesidad de gastar quince o veinte millones en una colonia penal del tipo que se necesitaría no sólo como nos la ha pintado el señor Macías, sino la necesaria, la indispensable para tener a toda la criminalidad de la República reunida allí en un trabajo laborioso de adaptabilidad para volver al medio social. Señores, los fundamentos que tengo para ello son estos: ¿Sabéis cómo está el puerto de Frontera de allá de aquel Estado que se llama Tabasco, y que está en el rincón, en el pozo, como si dijéramos, de la República? Está completamente abandonado en cuestión de salubridad; está completamente abandonado en cuestión de tráfico; no pueden penetrar barcos de más de ocho pies de calado en aquella barra, porque en el Gobierno federal no ha habido el suficiente dinero para gastar unos cuantos millones de pesos en abrir y acondicionar ese puerto para dar salida a las inmensas riquezas que hay en el Estado de Tabasco, en donde uno solo de sus productos, el plátano, podría hacerlo más próspero quizás que el mismo Estado de Veracruz, que goza fama de prosperidad. Señores, y no sólo es el problema de la barra el que hay en el puerto de Frontera; es el problema sanitario. Yo he venido de allí, he observado las dificultades de aquel pueblo para comunicarse con el interior de la República por falta de vías de comunicación; no sólo rápidas, pero ni siquiera rudimentarias existen, ni las canoas de Campeche tocan aquel puerto. Pues bien; los barcos fruteros que le dan vida a aquella Entidad en ciertas épocas del año, que no pueden penetrar al río Usumacinta, quedan mar afuera fondeados a gran distancia, ¿y sabéis, señores? Esos barcos no reciben más que fruta. Los habitantes de Tabasco, que no pueden ir a conocer su país por falta de vías de comunicación, difícilmente pueden ir al extranjero, porque en aquellos barcos que llevan pasajeros, si los llevasen al puerto de New Orleans o al puerto de Nueva York, tendrían que ponerlos en cuarentena a causa del estado de insalubridad en que se encuentra aquella región, ¿o no es cierto, señor Palavicini?

—**El C. Palavicini:** Es cierto todo lo que usted ha dicho.

—**El C. Múgica:** Pues si ese estado de insalubridad de nuestras costas se extiende a todas nuestras islas, ¿cuál de nuestras islas está en condiciones habitables, cuál de nuestras islas está visitada con frecuencia? ¿cuáles son nuestros barcos que tocarán si quiera una vez por semana una colonia penal? ¿En cuál de ellas se puede poner una sola colonia penal? ¡Sabéis, señores, lo que pasó con aquella isla que se llama de Clip-

perton y que se nos dice nos pertenece? Un oficial federal, en la época de la dictadura, estuvo allí recluido más de un año, abandonado a sus propios recursos, a las inclemencias de todos los elementos, inclusive el hambre, porque ningún barco había acercado a pasar por las inmediaciones de la isla de Clipperton. ¡Podremos poner una colonia penal en esa isla, en nuestras islas del Pacífico? ¡O vamos a trasladar a los hombres de nuestras penitenciarías, de nuestras cárceles, en donde muchos de esos criminales pueden regenerarse, los vamos a llevar a esas islas para que a los dos meses de estar en aquellos lugares sucumban a impulsos de la enfermedad? No, señores; no es realizable la idea de las colonias penales en las islas de nuestro continente, no es por muchos motivos, porque ya toqué el principal, el económico, aquel de que nos hablaba el señor Macías, aquel que nos ponía como una objeción el señor diputado Chapa, y, efectivamente, esas colonias, esas islas no darían el resultado apetecido, aun en el caso de que estuvieran en condiciones inmejorables para ser habitadas, aun en el caso de que estuvieran cruzadas a diario por comunicaciones rápidas y siquiera pudiesen permitir a los penados recibir una comunicación, un recuerdo de su familia, a quienes indudablemente los heriría el delito de una manera moral.

Porque sería enteramente injusto, enteramente contrario a nuestro modo de sentir, a nuestra educación, porque los lazos de familia en el hombre de raza latina es absorbente, es quizás el más grande. Muchos de los revolucionarios de principios que hay en esta Asamblea nos han dicho algunas veces: "no me fuí a la revolución, por mi familia, porque me duele dejar a mi madre y a mis hijos". Si materialmente de los lazos de la familia nos debe arrancar el delito, cuando pudiéramos purgar un delito que muchas veces se cometió por desgracia, porque hasta en los códigos está penado el delito de culpa y ese delito está castigado con más de dos años de prisión, ¡será justo, será humano, que nuestros sentimientos los vayamos a tener muy lejos de la patria, donde el clima es adverso, donde las enfermedades son nuestros enemigos, donde hasta el mismo régimen mataría, mata en nosotros todo aliento y toda voluntad para regenerarnos! Las colonias penales serán un estigma para México si las estableciéramos, porque sería contra de la educación, en contra de los sentimientos de esta raza latina que sabe sentir. Para ya no demorar más tiempo este debate, quiero simple y sencillamente que al votar este artículo tengáis en cuenta el primer debate que tuvimos en esta Cámara, y en el cual dijeron ciertos señores que se trataba de federalistas y centralistas, y entonces algún diputado dijo que cuando se tratara de la soberanía de los Estados veríamos quié-

nes eran más partidarios de la Federación.
(Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Terrones.

—**El C. Terrones:** Señores diputados: Voy a hablar en contra del dictamen, y para ello creo de mi deber, por lo que yo he oído, encauzar la discusión. El principal punto del debate, a mi entender, es el siguiente: saber si es federalizable el establecimiento del régimen penitenciario en el país. Es esto, a mi modo de ver, lo principal que debemos resolver en el presente debate. Para esto, señores diputados, debemos tener en cuenta circunstancias de orden jurídico y circunstancias de orden sociológico. Debemos dejar sentado el siguiente principio: que el criminal debe ser considerado, como ya lo han dicho algunos oradores, como un ser que tiene que sujetarse a tal o cual tratamiento con el fin de hacerlo capaz de vivir en sociedad, y al vivir en ella, no perturbar su equilibrio. Todo criminal, con el simple hecho de violar la ley, turba el equilibrio y ese equilibrio es precisamente lo que la ley quiere que no se perturbe. En ese sentido yo digo a ustedes que el criminal debe ser substraído de la sociedad y principalmente del elemento en que se encontraba, a fin de hacerlo adaptable. ¡De qué manera se hace esto? Algunos diputados, y con ellos la Comisión, cometen hasta cierto punto una especie de hipérbaton, dicen que se debe establecer el régimen penitenciario con el trabajo como base. Yo digo, con las simples palabras "régimen penitenciario", ya viene la idea; todo aquel que haya estudiado y que sepa lo que es régimen penitenciario, debe inmediatamente comprender que la idea del trabajo y lo que expresa el señor diputado Jara, la de retribución de lo que hagan los presos dentro de la Penitenciaría, está imbíbita; cuando decimos "régimen penitenciario", se sobrentiende infinidad de circunstancias y de cosas, se sobrentiende un estado al cual se somete al criminal, estado que quiere decir regeneración del culpable.

Hay folletos y libros expresamente escritos sobre el régimen penitenciario, y régimen penitenciario quiere decir, trabajo para el criminal, y en el período que le corresponde, puede el criminal disponer de parte de su trabajo y hasta mandar a su familia; en fin, según la nación en que se establece; de manera que decir régimen penitenciario, con trabajo como base o fundamento, es sencillamente poner albara sobre aparejo. Ahora la cuestión es tan debatida, que se ha traído a luz aquí Quintana Roo y algunas otras dízque llamadas colonias penales. No son tales colonias penales, y eso es precisamente lo que define el proyecto del Primer Jefe, colonias penales en el sentido científico de la palabra, conforme a los avances de las ciencias jurídicas sociales. De manera que si ese es

un punto de controversia, no creo yo que podamos estar con la Comisión. La Comisión dice que debemos establecer el régimen penitenciario con el trabajo como base; nosotros decimos: la cuestión de las colonias penales o presidios, la palabra presidio suena un poco dura, vale más decir colonias penales, porque eso trae en sí la idea que explicó el señor licenciado Macías. Pero vamos al punto principal: la cuestión de la federalización. Aquí, además de los conceptos de orden jurídico a que yo hice referencia, vienen conceptos de ideas sociales. No hay que perder de vista, señores, y en este sentido no estoy de acuerdo con el señor Pastrana Jaimes. Dice el señor Pastrana que aquí, al estar discutiendo sobre el castigo de los criminales, nos referimos a la legislación alemana, a la legislación francesa o a las legislaciones de otras naciones, pero que para nada teníamos en cuenta al criminal mexicano. Es un error, señor Pastrana; la cuestión se debe plantear de esta manera: el criminal es uno en la humanidad, y bajo el punto de vista de la regeneración, no debemos salir de la idea, se le debe tratar de la misma manera aquí como en Francia, como en Estados Unidos, como en en cualquier parte. No tratamos de vengarnos como lo da a entender el señor diputado Medina. El dice que todavía hay cierta idea de venganza en los actuales conceptos jurídicos del castigo. No, señores; es netamente la idea de regeneración, la idea de desenvolver, o mejor dicho, curar —como lo han dicho ya algunos señores diputados— al culpable a fin de hacerlo ingresar a la sociedad, si es posible hasta con un oficio o alguna manera de ganarse la vida. Bien; la historia del derecho penal como ya la han tratado aquí algunos diputados, nos demuestra simple y sencillamente que no debemos volver a lo de antes, a los conceptos antiguos, porque si tuviéramos únicamente en cuenta la idea de la pasión para tratar con los criminales, en ese caso para nada servirían ni las ideas que emite la Comisión; no necesitaríamos régimen ni penitenciario. Bueno; decía yo que el criminal es uno y la sociedad debe dictar, debe hacer que se dicten medidas encaminadas a librarse de los criminales y a procurar su regeneración. En la República, señores, se está diciendo que en los conceptos del proyecto del Primer Jefe hay federalización.

Hasta cierto punto se tiene razón, hay federalización, pero no completa, es una especie de semifederalización, porque no obstante que los reos dejan materialmente de encontrarse dentro de la jurisdicción, digamos geográfica, de los Estados, por ley siguen dependiendo de él, y no solamente esto, sino que en el proyecto dice que el Estado debe de contribuir pecuniariamente para el sostenimiento de los presos que ingresen a las colonias penales, que realmente creo que es el medio más a propósito para nuestro

país y para toda la humanidad. La cuestión es también si los Estados tienen recursos suficientes para establecer el régimen penitenciario tal como la ciencia lo prescribe. No tienen, señores diputados, muchas veces ni el número suficiente de presos, para que pueda justificarse el gasto enorme que se requiere para el sostenimiento del régimen penitenciario, y si esto puede decirse de Estados de gran extensión y que cuenten con recursos, con mayor razón se puede decir de los Estados pequeños. De manera que no es una federalización completa como dicen algunos señores diputados. El establecimiento de colonias penales no está al alcance de ellos; por ejemplo, Chihuahua puede tener lo suficiente para establecer su Penitenciaría en gran escala. Ahora, ¿tienen el número suficiente de presos para que funcione como es debido? Ahora otra cosa, señores diputados, la cuestión, una de las causas principales de la criminalidad en México, es la falta de instrucción y la ignorancia. ¿Quién creen ustedes que se preocupe más de la regeneración de los criminales? ¿Es esta una cuestión de derecho público o de derecho privado? Probablemente es de derecho público. A la nación entera interesa no solamente que se regeneren los culpables, sino que se les instruya. A aquellos establecimientos irán, no a trabajar dentro de la ciencia, pero irán a instruirse muchos, a aprender un oficio y hasta quizás alguna profesión, y eso, ¿podrán hacerlo los Estados? Se referían aquí los señores diputados a ciertos provincialismos, en los que estoy de acuerdo. Hay en los Estados gentes muy capaces, y eso lo atribuyen a que se ha federalizado todo; pero la principal causa de que en nuestro país existan talentos ignorados, es la siguiente: nuestra falta de iniciativa; hay individuos, yo conozco infinidad de genios y hasta parece que en las partes más apartadas, quizás debido a la influencia de la soledad o a lo que sea, donde se entregan con más libertad a sus estudios, he visto genios, he visto lumbres, pero de ahí nadie los saca. Si ellos tuvieran espíritu, la ambición de ser algo de alguna manera o por medio de libros o por medio de iniciativas, podrían darse a conocer. Todo aquel individuo que se da a conocer, indudablemente que sus servicios tienen que ser utilizados, porque un hombre que de manera tenaz quiere permanecer ignorado, sus servicios no serán utilizados. Vuelvo a la cuestión; creo yo de mi deber repetir que no se trata en este caso de federalizar, ni es tampoco la intención del proyecto quitar facultades a los Estados en este sentido; se trata del castigo, no solamente del castigo sino de la regeneración de los criminales; está interesada la nación entera, y naturalmente con establecimientos de una o dos colonias penales en grande escala en terrenos donde puedan cultivar y trabajar con diversos artículos, máquinas donde puedan estudiar, está

más al alcance de la Federación que de los Estados, y en este sentido creo que nosotros debemos desechar el dictamen de la Comisión y aceptar el proyecto tal como lo propone el ciudadano Primer Jefe.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano diputado De la Barrera, en pro.

—**El C. De la Barrera:** Señores diputados: Lamento mucho no ser abogado para tratar el asunto jurídicamente, pero yo no vengo a tratarlo con un Código Penal; vengo a apoyar el dictamen de la Comisión con un código que yo califico de humanidad. El sistema de colonias penales que establece el proyecto del ciudadano Primer Jefe, me parece altamente inicuo, porque vamos a caer en esto: se dice que se trata no de vengarse, se dice que se trata de regenerar a un delincuente, se dice que se trata de que este individuo a los dos o tres años vuelva hecho un inoculado a su hogar, y esto, señores, sencillamente es absurdo, pues un individuo que al ir a una colonia penal a los dos o tres años regrese a su hogar, no regresará hecho un inoculado, regresará hecho una momia, porque es inconsciente, todos sabemos que las colonias penales no se van a establecer en la ciudad de México, ni en Aguascalientes; se van a establecer precisamente en las Islas Tres Marias, como lo ha dicho el señor licenciado Macías. ¿Y qué clima hay allí, señores? No es preferible darle un balazo a un delincuente antes que mandarlo allí? (Risas. Voces: ¡No! ¡No!) Pues yo así lo creo.

—**El C. Dávulos,** interrumpiendo: No sabe usted geografía; las Islas Marias tienen un clima magnífico.

—**El C. De la Barrera,** continuando: Por otra parte, señores, el establecimiento de las colonias penales no lo creo justo, por eso en la mayoría de las capitales de los Estados existen ya las penitenciarías; si ellas no tienen todavía el régimen penitenciario necesario, con una ley probablemente lo establecerán. La proposición que hace el señor diputado Heriberto Jara también me parece muy justa, que al individuo que ingrese a una Penitenciaría reglamentada por medio del trabajo, se le pague lo que haya trabajado. Es muy justo, porque digo yo, señores, la ley, la autoridad por medio de la ley tiene mucho derecho para castigar a un delincuente, pero no tiene derecho nunca para castigar a la familia de aquel delincuente. Yo me permito muy respetuosamente preguntar al señor licenciado Macías, perdonándome el ejemplo que voy a poner. Señor licenciado, haga usted de cuenta que no es usted abogado, que no es usted diputado, que es usted un zapatero y que por desgracia, por la constitución física de usted, por lo que usted guste y mande, cometió usted un delito y lo mandan a la colonia H o R. Ahí indudablemente, como esas colonias no están establecidas para el 10. de abril que va a regir la Constitución, va usted ahí

a surcar el campo. Usted es zapatero y lo mandan a treinta leguas de su hogar, donde tiene su familia. ¡Qué derecho tiene la autoridad para privar a la familia de usted de lo que puede ganar en una Penitenciaría en la población donde ella esté? Es bastante castigo privar a un individuo de la libertad, pero que no se le mande a veinte o treinta leguas de distancia.

—**El C. Ibarra:** Pido que el señor licenciado Macías teiga la bondad de contestar las objeciones que se han hecho a las ideas que él ha expresado aquí. Más de cuatro o cinco personas han hablado en contra de las ideas que él ha sostenido. No hemos oido en pro del proyecto del ciudadano Primer Jefe hablar más que al señor Macías, y yo creo que debe contestar a las objeciones que se han hecho. Por consiguiente, me parece racional que el señor Macías hable para ilustrar a la Asamblea.

—**El C. Silva:** Por conducto de la Presidencia, suplico al señor Macías se sirva contestar a lo que se ha dicho por los oradores en contra, con relación al proyecto a discusión.

—**El C. Macías:** Antes que nada, permítame dirigir una calurisa felicitación a mi compatriota el señor Medina, que se ha revelado como un gran jurista y como un verdadero hombre de ciencia. Me siento orgulloso de tener un paisano tan inteligente como hoy se ha revelado. (Aplausos.) Cuando se trata, señores, de exagerar los defectos de una cosa, es muy fácil, y entonces se olvidan por completo las circunstancias en que esa cosa va a realizarse; en el proyecto del ciudadano Primer Jefe se habla de colonias penales, y no se dice que esas colonias penales serán en climas insalubres, ni se dice, tampoco, que se colocarán en tales lugares, y esto tampoco podría decirse en la Constitución; la Constitución no hace más que establecer un sistema, el de colonias penales, colonias penales o presidios fuera de las poblaciones, que el ciudadano Primer Jefe, después de un estudio detenido, ha considerado superiores al régimen penitenciario. Mi distinguido compañero el señor licenciado Medina nos decía: "el progreso no se verifica de un golpe". Es cierto, la evolución de los pueblos es sumamente lenta, gradual, y no es igual, porque los movimientos del cuerpo social son exactamente como los movimientos que se verifican en cualquiera otro cuerpo, no son enteramente iguales, sino que son enteramente sucesivos y necesarios, no como lo decía mi distinguido compañero; el ejemplo que él puso es exacto; no obstante que el vehículo más fácil y más cómodo para la locomoción es actualmente el automóvil, no han desaparecido los coches, y digo más todavía, no han desaparecido las carretas, y todavía agrego, todavía no han desaparecido los burros. (Risas.) De manera que ahora todavía tenemos como medio la locomoción lo que llama el vul-

go "caballo de San Fernando: ratitos a pie y ratitos andando". Tenemos en segundo lugar el burro, tenemos en tercer lugar la carreta, que ya es otro progreso, porque en su época fue un progreso sobre el burro, que fue de los primitivos; pero cuando vino la carreta no acabó el burro, ni acabó tampoco el transporte a pie; de manera que los tres han coexistido, como coexisten ahora. Primero vino un carroaje muy vulgar, luego se transformó en otro coche más cómodo, después vinieron esos coches que vienen de Francia, tan elegantes que verdaderamente eran un primor y que ya van desapareciendo. Viene ahora el automóvil y después vendrá el aeroplano y después no sé qué se inventará para transportar al individuo de un lugar a otro; pero no todos pueden proporcionarse estos vehículos de la misma manera que en progreso de las naciones; tienen ustedes en México personas altamente inteligentes, profundamente ilustradas, capaces de competir con lo mejor que tiene Europa, no obstante que aquellas naciones tienen una antigüedad sumamente grande en relación con México.

México tiene hombres de alta intelectualidad que pueden hacerle honra a la República, pero al lado de esos hombres, tienen ustedes medianías, y al lado de esas medianías tienen ustedes al indio que está casi en el estado salvaje o por lo menos en los límites del estado salvaje, de manera que ya ven ustedes que el progreso no es enteramente igual; ojalá que el progreso de las naciones se verificara de una manera igual, no es posible verificar el progreso de las naciones de una manera uniforme, porque la evolución se verifica primero en unos, luego desciende a otro grado, después a otro más inferior, y así sucesivamente, hasta dejar a los que están casi en el estado en que estuvieron los pueblos primitivos, y por eso dicen los sociólogos: ¿qué pasa con los pueblos? vienen a ser el retrato de todas las épocas pasadas, porque hay allí los representantes de épocas sumamente atrasadas, como en materia de vehículos hay los representantes de la época actual y de las épocas que sucesivamente han venido desarrollándose y que retrocediendo nos hacen llegar hasta la época primitiva. El sistema penitenciario, y yo no quise entrar a hacer exposiciones de estos sistemas basándome en consideraciones científicas, citando autores, porque me dirijo a un parlamento, a un grupo de diputados y no a un grupo de hombres científicos; por eso he empleado un lenguaje sumamente sencillo, desprovisto de términos científicos, sino que he tomado la forma más sencilla para hacerlas más comprensibles, porque como estas son materias científicas bastante profundas, es necesario bajarlas al nivel de todas las inteligencias, porque aun cuando hay aquí personas sumamente ilustradas, la mayor parte no entiende cosas de derecho y es necesario poner las cosas al al-

cance de todas las inteligencias, para que todos se den cuenta de las cuestiones que se tratan. Así, pues, al hablar de los sistemas penales y de las bases en que han descansado, he dicho a ustedes, el sistema primitivo fue el sistema de la venganza, era la venganza en su forma primitiva, cruel y brutal que la ejercía el mismo a quien se offendía.

En el derecho primitivo no había juez penal a quien se entregara al delincuente, sino que lo castigaba él mismo que era víctima, y de allí resultaba que lo que era delito contra un individuo, era considerado como un delito contra toda la tribu, y la tribu tenía derecho a vengarse no sólo en el delincuente, sino en los miembros de su familia. Era el sistema de venganza, esta es la forma más clara en que puede presentarse la cuestión. Esa forma prevaleció durante mucho tiempo. El primer paso que se dió fue que, para evitar las luchas entre las tribus, porque el enemigo estaba siempre enfrente y las tribus estaban unas contra otras, porque estaban ordinariamente formadas de parientes e hijos que en fechas no remotas habían tenido un origen común, y se consideraban entonces ligadas y convenían en que el más anciano de la tribu fuera el patriarca, fuera el que dirimiera esas controversias, pero era siempre el sistema de la venganza el que prevalecía. Sobre todo, cuando se cogía a un delincuente, no había compasión para él, se le sometía a toda clase de tormentos. Cuando las sociedades adelantaron, cuando vino la sociedad propiamente dicha, entonces vino apreciando la necesidad de la autoridad y para evitar el desorden y el trastorno, ya entonces vino el derecho del antecesor, del jefe, del superior para poner las penas; pero era siempre el sistema de la venganza, porque para hacer confesar al delincuente su delito, se le daba tormento. Había cometido un asesinato y se le mataba o se le mutilaba o se le marcaba o se le estigmatizaba con objeto de que se viera por todas partes que aquel hombre había cometido un delito.

Filosóficamente, ¿cuál era el fundamento de esto? Esto ameritaría disquisiciones filosóficas muy extensas para darlas a conocer en un Parlamento. Este sistema que se exageró, sobre todo en la edad media, vino a dar después resultados fatales. Todos los delincuentes estaban hacinados en las cárceles; no se les tenían consideraciones de ninguna especie; y no se les procuraba ilustrar, ni siquiera se les trataba con las consideraciones de una bestia de carga, porque a las bestias de carga se les cuidaba porque podían ser útiles.

Ustedes han de conocer la obra de Goldsmith, que se llama "El Vicario de Walkfield", y ahí encontrarán ustedes la descripción más viva y a la vez más triste del estado de las prisiones en Inglaterra, que causaban verdaderamente lástima, puesto que todos

aquellos seres humanos estaban sometidos a los más crueles tormentos y torturas. Esto demuestra a ustedes cómo se trataba a los presos. Este sistema nos lo dejaron perfectamente establecido los españoles; nosotros, al hacernos independientes de ellos, heredamos de ellos los azotes, la mutilación, heredamos las marcas y por eso todavía los constituyentes de 57 tuvieron que establecer la prohibición terminante de todo lo anterior, que de otro modo no se explicaría. Ese precepto yo deseaba que hubiera desaparecido del proyecto de Constitución y le decía al señor Carranza: "ya no hay azotes", y él decía: "hay que recordar esto, porque pueden surgir los cacicazgos; a pesar de los esfuerzos de la revolución para marcar un límite a la autoridad, puede haber nuevos tiranos"; y por eso ha quedado el artículo, pero éstos acabarán de desaparecer con el proyecto si se aprueba el artículo 20, porque este artículo viene entre las garantías nuevas que consagra al prohibir que se impongan correcciones, que se den torturas para obligar a confesar a los reos, y por eso da como una garantía que no se puede obligar al que declara que confiese, porque reconoce que nadie está obligado a acusarse a sí mismo. De manera que hasta allí llega la consagración de esas garantías. El sistema penitenciario, ¡llena su objeto! —nos dice el señor licenciado Medina—: sí lo llena. Es claro que si no admiten el sistema de colonias penales, indudablemente que lo más adecuado es el sistema penitenciario, pero yo digo a ustedes, señores diputados, que en México no se ha llegado a establecer el sistema penitenciario absolutamente, sino unas caricaturas ridículas del sistema penitenciario que hacen iguales esas prisiones a las que existían antes de la Independencia. Son, y si ustedes alguna vez visitaron la cárcel de Bellén, y si en estos momentos van ustedes a visitar la Penitenciaría, salen ustedes verdaderamente conmovidos de la situación que guardan las gentes allí. Esa Penitenciaría no está hecha más que para 1,500 personas y ahora tienen ustedes asiladas en esa Penitenciaría a más de 4,000 personas. De manera que los seres humanos están verdaderamente hacinados, es una cosa que parte el corazón ver aquella situación, es un tormento el que esa gente está recibiendo allí, y si van ustedes a consagrar el sistema penitenciario, van a autorizar esos sistemas, que son crueles. Las colonias penales no las va a establecer el Ejecutivo, no van a depender del Ejecutivo; ese es el error. Indudablemente que si ustedes van a dejar al Ejecutivo la elección, él dirá dónde se ponen esas colonias; probablemente podrá haber una idea de venganza para llevar allí, como decía el señor diputado Jara, a los periodistas, a los políticos. Todo esto es cierto: si vamos a consagrar un régimen dictatorial, esto es enteramente cierto, pero no va a ser este el sistema; lo va a establecer el Congreso

de la Unión. El Congreso de la Unión es el que va a decir dónde se van a establecer esas colonias con todos los requisitos que exige la ciencia para que den resultado. Ahora, si el Gobierno que vamos a tener después de esta Constitución, va a ser igual que los anteriores, les digo a ustedes que entonces estamos perdiendo el tiempo y saldría mejor irnos a nuestras casas, porque de seguir la dictadura, seguirán los males que la misma trae consigo. Pero no es esta nuestra creencia; nos suponemos que va a venir algo mejor y por eso es que tratamos de establecer este sistema. En cuanto a la soberanía de los Estados, el argumento que se ha esgrimido no puede convencernos; la soberanía de los Estados no se perjudica absolutamente en nada. Cuando ustedes se desprenden de uno de sus hijos, de esos seres que les son tan queridos y de los cuales no quisiera uno desprenderse nunca, para que vaya a un colegio a México, no van a decir que rompen todo vínculo con él; tienen ustedes comunicación, y aunque esté sometido al régimen del colegio, no deja de depender de ustedes; lo mismo va a pasar con los presos que se manden a esas colonias. Con la remisión de los presos a las colonias, en nada se menoscaba la soberanía de los Estados, porque los jueces de los Estados serán los que concedan la libertad preparatoria, los jueces de los Estados serán los que fijen las condiciones en que ha de obtenerse esa libertad; los encargados de la prisión, que serán los empleados del Gobierno federal, únicamente harán las constancias necesarias para decir: este reo se ha portado bien, puede pasar ya a tal estado o bien puede pasar del primer período al segundo o al tercero, porque los sistemas estos tienen la ventaja de adaptarse. Ahora nos dicen: ¿van ustedes a mandar a Quintana Roo a los otros? Eso, como dije, está muy bien, pero como es la ley la que ha de establecer los sistemas de las colonias penales y se les ha dicho a ustedes que en realidad en esas colonias el Congreso de la Unión tomará las precauciones necesarias para que se empleen los sistemas, sencillamente porque el presidente de la República no es el que las va a establecer, sino que es la ley, en ese caso tendrán que las colonias penales no se establecerán en Quintana Roo ni en lugares insalubres, sino en lugares convenientes; se fijarán condeunas en las que se fije el sistema de reclusión y el de trabajo, así como que las familias pueden ir a ver a los penitenciarios en determinado tiempo, porque si va a dejarse en cualquier sistema, y sobre todo, si va a establecerse el sistema penitenciario, ese sistema tiene que ser el de reclusión y el de trabajo común, no crean ustedes que hay otro sistema penitenciario, tiene que ser el de reclusión o el de trabajo común, y en cualquiera de esos sistemas y suponiendo que no haya penitenciarias como la de Mé-

xico, que es fatal, infernal, detestable, que merezca que se destruya, aunque se pierdan los millones que se gastaron, digo a ustedes, señores, que no habremos adelantado nada, absolutamente nada; pero al establecer las colonias penales, entonces ya la ley vendrá a decir en qué épocas podrán recibir los penados su correspondencia, aunque no sea todos los días. Los sistemas penales penitenciarios son muy estrictos, no dejan entrar las cartas y periódicos, sino en determinados días; de lo contrario, el sistema penal era inútil. De manera que deben tener ustedes en cuenta esto.

El señor general Calderón suplicaba al señor Múgica que hiciera algunas explicaciones y, en mi concepto, tiene razón el señor Calderón al exigir tales ilustraciones sobre el particular. Es este un punto técnico de orden jurídico y el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, decía que había de decirse si se trataba de prisión preventiva, y así lo decía el señor Pastrana Jaimes. Esto, señores, es discutir sin ver el proyecto, sin ver el sistema jurídico. No hay más que un sistema, porque obedece a una ley fundamental, porque no vamos a hacer un mosaico, porque hay gran diversidad de sistemas, y el Código que salga de esta Cámara debe obedecer a un sistema y no debe ser un mosaico. Al señor Pastrana Jaimes digo que no se ha fijado su señoría en que no se trata aquí de la prisión preventiva. La prisión preventiva está en un artículo anterior y el artículo que se discute es el 16, que se refiere al libramiento de la orden de prisión, y ya volvimos a discutir el punto bajo otro aspecto. Pero aquí en el artículo 16, se trata de la orden de aprehensión para detener al acusado. Aquí se trata de la prisión para hacer efectiva la pena, y al hablar de esto, dice: el lugar en que se haga efectiva la pena, debe ser distinto del de la aprehensión. Se trata de evitar que individuos que tienen en su favor el ser inocentes, vayan a ser confundidos con criminales cuya sentencia ya ha causado ejecutoria. De manera que aquí se trata de la prisión para dictar la pena y en el artículo 16 se trata de la prisión preventiva. De manera que son cosas enteramente distintas. Yo creo que con esta explicación verá la Cámara que no se trata de atacar la soberanía ni de centralizar. Se trata de introducir una mejora que ponga una ley en circunstancias de poder establecer un sistema penal que no tenga los vicios del actual. Voy a hacer una última consideración, y es esta: Con los millones de pesos que dan los Estados, cuesta menos el establecimiento de un régimen penal completo, enteramente moderno, hecho por la Federación. Los Estados no tendrán que pagar gastos de los reos, etcétera, sino en el caso de que el trabajo de los reos no produzca lo necesario. El señor diputado Terrones dijo con toda razón: al decir régimen p-

nitenciario se quiere decir que el trabajo de los presos pertenece a ellos; todo lo que los presos trabajen y todo lo que ganen, es para ellos; de manera que el trabajo en el sistema penitenciario, lo mismo será en colonias penitenciarias, será también para los reos. De este trabajo se tomará lo necesario para mantenerse el reo, porque es necesario que viva y que no sea una carga para la sociedad. El señor diputado Jara, con ese altruismo que tiene viene a decir que se le pague; pues estaba lucido el Estado si tuviera que pagar un salario mínimo o máximo a todos los que cometieran un delito; todo el mundo iría a la prisión porque allí tendría segura la paga, sería una ganga delinquir, como decía un ebrio consuetudinario de México, que estaba un día sí en la prisión y otro día no, y algún día le preguntaron a ese hombre: "dí, ¿no te cansas?"; él contestó: "¿cómo me iba a cansar si la nación me mantiene? Salgo un día, algún amigo me invita a tomar una copa, me emborracha, y vuelvo a la prisión; me vuelven a poner en libertad, pero yo vuelvo a fuerza al día siguiente, porque el Estado me ha de mantener". De manera que entonces no sólo lo ha de mantener, sino que, además, le ha de dar su sueldo, y ha haber tribunales de arbitraje y todas esas defensas que tienen los obreros contra el capital. Entonces ya el sistema penitenciario es Janja, es la gloria eterna. ¡Qué más quisieran los hombres honrados, ya no digo los delincuentes! Una última observación para concluir. Decía el señor diputado Medina que no debemos tener sueños, y es la verdad; no debemos soñar, debemos buscar para el pueblo mexicano lo más alto, lo más elevado; yo quisiera para todos los mexicanos una ilustración que los hiciera unos Spencer, los hiciera Augustos. Si me da tanto gusto encontrar a un culto e inteligente paisano mío, hijo de una tierra a quien yo quiero tanto, cómo no me daría gusto ver a todos los mexicanos convertidos en unos Lombrosos! Entonces no tendríamos revolución ni odios, porque llegaríamos a un estado en el que todos podríamos vivir sin lastimar a nadie!

Pero, señores, esto es, sencillamente, un sueño; mientras que lo que propone aquí el Primer Jefe, no es un sueño, es una cosa perfectamente realizable. Mañana que todos los Estados estén en posibilidad, por sus recursos pecuniarios, por su población, como decía el señor diputado Terrones, de mantener esas colonias penales, tengan elementos para sostenerlas como lo hacen Nueva York, Pensilvania, Illinois y muchos otros Estados de la Unión Americana, entonces sí, señores, le quitamos a la Federación el trabajo de que vaya a atender esas colonias; pero ahora vamos haciendo lo posible porque se regenere el delinquiente, es decir: vamos a poner a todos los delincuentes mexicanos, que la mayor parte lo son por miseria, por herejía, por educación, por falta de educación que

nunca se les da ninguna, la necesaria para satisfacer las condiciones de la vida, que nunca se les hace comprender y convencerse de las grandes ventajas que tiene la sociedad, que es la sociedad la que hace poderoso al individuo, entonces, señores, ya podemos decir que los Estados vengan a desempeñar esta función. Por ahora hagamos lo posible, y a ustedes se los digo con toda sinceridad, no por defender el proyecto del Primer Jefe, si yo soy el primero en confesar que hay muchos huecos en el proyecto y ya lo verán ustedes cómo de la mejor forma y de la manera más amigable, les señalo algunos defectos. Han dicho que venimos aquí a defender seguramente el proyecto del Primer Jefe; esto no es verdad; lo ayudamos y lo seguimos de una manera desinteresada, no tenemos ningunos méritos absolutamente, pero no queremos que haya intrigas y ya verán ustedes cómo nosotros mismos les decimos: el Primer Jefe se quedó atrás aquí por circunstancias que él se explica y que él podrá decir a ustedes por qué no quiso proponer la reforma, porque en muchos casos me dijo: "esto lo hará la Cámara". De manera que no vengo yo a sostener incondicionalmente el proyecto.

Les doy mi palabra que al sostener eso de que las colonias penales son muy superiores a las penitenciarias, es la verdad. Ojalá que no fuera el tiempo tan urgido, para que visitaran ustedes la mejor Penitenciaría de la República, que es la México, y aseguro a ustedes que saldrían de allí, perdonen la palabra, saldrían ustedes asqueados de ahí y deseosos de no comer en muchos días, por no recordar lo que habían visto. (Aplausos.)

4

—Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. Se procede a tomar la votación.

—El mismo C. secretario: El artículo fue desecharido por 70 votos contra 69.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados siguientes, Adame, Aguilar Silvestre, Alcocer, Alvarado, Aneona Alberto, Arteaga, Avilés, Bolaños V., Cano, Castañeda, Ceballos, Cepeda Medrano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Cravioto, Chapa, Dávalos, Dávila, Dorador, Dyer, Enríquez, Frías, Gámez, Garza, Giffard, Gómez Palacio, Guzmán, Herrera Manuel, Ibarra, Ilizaliturri, López Lira, López Lisandro, Lozano, Machorro Narváez, Macías, Márquez Josafat F., Martín del Campo, Martínez Epigmenio A., Méndez, Nafarrate, Ocampo, Ochoa, O'Fárrill, Palavicini, Pereyra, Pérez, Ramírez Llaca, Reynoso, De los Ríos, Rodríguez González, Roel, Rojas, Rouaix, Sánchez Magallanes, De los Santos, Sepúlveda, Silva, Silva

Herrera, Solórzano, Tello, Terrones B., Torres, Truchuelo, Ugarte, Valtierra, Vázquez Mellado, Villaseñor Jorge, von Versen, Zavala Dionisio, y Zavala Pedro R.

Por la afirmativa votaron los ciudadanos diputados Aguirre, Allende, Alonso Romero, Alvarez, Andrade, Aranda, Avilés Uriel, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bórquez, Calderón, Cañete, Casados, Castaños, Castrejón, Cedano, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Díaz Barriga, Espeleta, Espinosa Bávara, Fajardo, Fernández Martínez, García Emiliano C., Garza Zambrano, González Alberto M., González Galindo, Gracidas, Guerrero, Gutiérrez, Hidalgo, Jara, Labas-

tida Izquierdo, De Leija, Limón, López Cueto, Manrique, Martínez Solórzano, Mayorga, Medina, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Palma, Peralta, Prieto, Ramírez G., Ramírez Villarreal, Recio, Rivera, Robledo, Rodiles, Rodríguez Matías, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Solares, Tépal, Vega Sánchez, Victoria y Vidal.

Orden del día para mañana: a la hora de costumbre: discusión de los artículos 50., 16, 19 y, si alcanza el tiempo, los dictámenes de la 2a. Comisión.

—El C. presidente, a las 8.30 p. m.: Se levanta la sesión.